

Asociación de Periodistas



Europeos

Rafael Sánchez Ferlosio

El ejército nacional

LECCION
CONMEMORATIVA
PASCUAL MADOZ



Patrocinado por la Caja de Ahorros y M. de P. de Madrid.

EL EJERCITO NACIONAL

En la vida del santo rey Numa, incluida por Plutarco en sus "Vidas paralelas", y a propósito de la reforma del calendario atribuida a este rey, leemos lo siguiente: "Puso por primer mes el de enero, sacado del nombre de Jano, donde me parece que quitando del primer lugar a marzo, sacado del nombre de Marte, quiso Numa ceder la preeminencia a la parte administrativa o civil sobre la militar, ya que de Jano, en los tiempos antiguos, ora fuese un genio, ora un rey, se decía haber sido político y popular y que había hecho cambiar el primitivo modo de vivir cruel y sin fuero."

El primer reparo que habría que ponerle a la metáfora de la columna vertebral aplicada al ejército respecto del estado (o de la nación o hasta de la patria, que también respecto de éstas se ha llegado a aplicar) es el de ser, ya por su índole, ya por su intención, una figura más apologética que ilustrativa, más valorativa y encarecedora que caracterizadora de la especificidad diferencial de lo representado. Se verá esto con toda claridad si como contra-ejemplo de imagen inequívocamente descriptiva y especificadora propongo la de que el ejército sea la zarpa de la nación o del estado, pues su papel particular -su papel en cuanto parte- con respecto a éstos parece ser indiscutiblemente el de órgano especializado en la función de ataque y de defensa, como lo son las zarpas en el cuerpo de un animal de presa. Y si alguien encuentra un tanto tendencioso o truculento representarse el estado o la nación precisamente como animal de presa, le invitaré a considerar que, cuando menos, lo que desde luego jamás fue o quiso ser nación ni estado alguno es un cordero o una gacela.

Pero es que además la función retórica puramente honorífica, casi de mera condecoración, de la imagen de la columna vertebral, en la que mucho más que a la capacidad analógicamente ilustrativa de la significación se habría atendido al valor prestigioso y dignificador de los materiales -o metales preciosos- de que está compuesta, es algo que puede incluso demostrarse positivamente probando el efecto que resulta de sustituir la presunta condecoración con otra placa de significación idéntica pero confeccionada con metales de ley más pobre y timbre más opaco. Tal placa

más modesta y con idéntico significado no es preciso siquiera fabricarla exprofeso para el experimento, sino que, por feliz azar, nos la ofrece ya hecha el propio vocabulario de la anatomía, para poder proceder sin más demoras a la prueba de la sustitución: mírese, pues, a ver si el efecto buscado y conseguido con la metáfora en cuestión permanecería inalterado si reemplazásemos "columna vertebral" por "espina dorsal", expresión rigurosamente sinónima de la primera, diciendo: "El ejército es la espina dorsal de la nación o del estado". Si, como a mí me parece, esta última expresión resalta, frente a la otra, en el cambio, como una mísera y triste baratija de bisutería, de todo punto incapaz de sustituirla sin desdoro, ello demostraría, sin lugar a dudas, que la significación en sí misma es más bien irrelevante en esa habilitación intencionada de "columna vertebral" para imagen del ejército, y que el factor determinante en la elección de la metáfora ha de haber sido el otro. De hecho, la rechifla bastante generalizada que en los "estados de opinión civil" siguió a aquella famosa declaración del presidente no dejó de provecharse de la mencionada sinonimia, haciéndola jugar en diferentes bromas y sarcasmos. En una palabra, que si "espina dorsal", no obstante seguir teniendo por significado exactamente el mismo, no puede reemplazar con dignidad -o sea, sin esa sensación, para mi oído bastante clara, de brusca devaluación o de inmediato descenso de categoría- a "columna vertebral" como figura del ejército respecto de la nación o del estado, habrá que concluir que todo el valor de la metáfora se cifra exclusivamente en la nobleza de los materiales, lo que vendría a ser prueba suficiente del positivo carácter honorífico de su función y su motivación. En cuanto a por qué resultan tan valiosos, a los efectos de esta aplicación -y siempre que mi impresión no sea engañosa-, los materiales de "columna vertebral" en contraste con los de "espina dorsal", es algo que importa también poner en claro, pero que por ahora quedará aquí de retén, para entrar en combate a su debido tiempo.

Antes, quiero que quede bien sentado que lo que encuentro a lamentar en las imágenes puramente honoríficas no es, por supuesto, que hagan honor o incluso condecoren a quien se lo merezca, sino el que, estando siempre abocadas a excederse en el énfasis que desvía el interés de la función ilustrativa a la encarecedora, sean metáforas permanentemente expuestas a trocarse en metonimias, igual que cañas que se vuelven lanzas. La metonimia, en la especialidad que se designa por "sinécdoque", es, como se sabe, la figura retórica que consiste en nombrar el todo con el nombre de la parte.

Por ejemplo, cuando Kabisa, el beduino, llega a Medina y, recibido por Alí, le dice: "¡Sesenta mil espadas he dejado/ llorando ante el mímbar de la mezquita/ de Damasco, donde ha quedado expuesta/ la ensangrentada túnica de Utmán!" ("Las banderas de Siffín o la palabra de Alá no se discute", drama histórico en verso de Jacinto Batalla y Valbellido), está claro que esas espadas accesibles al llanto no son sino hombres o, a lo más, guerreros, aunque mentados, por virtud de la figura, expresamente en tanto que capaces y deseosos de vengar la muerte del califa asesinado. Lo que hace aquí la metonimia es especializar, por así decirlo, a esos hombres o guerreros en su papel de preconizados vengadores del infeliz Utmán, como si en cada uno de ellos de repente toda la multiplicidad de cualidades de hombre viniese a refundirse y concentrarse en la cualidad única de espada. "Soy todo espada", al modo en que solemos decir "soy todo oídos", sería tal vez lo que cualquiera de ellos podría decir de sí. Se trata, pues, de un hombre que en tal trance concreto es sobre todo espada, porque en su filo tiene puesto ahora todo el empeño de su ser, o sea, que está empeñado todo entero en el filo de la espada; un hombre, en fin, que, arrebatado en ansias de venganza, se hace o se siente todo él espada; lo cual -repárese bien- es lo exactamente opuesto de una espada que dé en crecer y crecer, brazo arriba, cuerpo avante, hasta llegar a creerse y arrojarse ella sola el hombre entero. En el caso de los guerreros de Damasco la especialización ha consistido en un movimiento desde el todo hasta la parte, como en cualquier genuina metonimia surgida como tal. Lo otro, o sea el movimiento inverso, es lo que se da, en cambio, cuando lo que hay no es sino el resultado de una metáfora encarecedora en permanente riesgo de desliz hacia la metonimia. La falsa metonimia, la metonimia que viene de metáfora, recorre el trecho en el sentido inverso, porque no especializa, reduciendo al hombre hasta hacer de todo él su sola espada, sino que generaliza, ampliando la espada hasta hacer de ella sola el hombre todo. No es malo que el hombre baje a hacerse cosa, pero sí que lo es que la cosa suba a hacerse hombre. Por poner un ejemplo cualquiera: no es malo que el cuerpo entero de la patria, en un trance de peligro, se haga todo zarpa; que la entera ciudadanía ateniense y plateense se haga, ante el ataque de Darío, sólo espada, para salir a batirse y vencer en Maratón; sí es malo que la zarpa de la patria, la espada profesional de la milicia pretoriana, se erija ella sola en cuerpo entero de la patria, en única ciudadanía dirimente, quitando un emperador y alzando otro, a su exclusivo antojo y albedrío.

El descomedimiento en el afán de encarecer mediante una figura la importancia de tal o cual parte de una cosa entre las otras partes del todo que conforman es lo que desencadena en las metáforas la mala inclinación que las expone a tornarse en metonimias; y ello es así por la simple razón de que jamás cabría resaltar la importancia de una parte entre las otras partes sin trocirla inmediatamente, por necesario efecto del propio resaltar, en importancia sobre las otras partes. Se le atribuye o concede, de este modo, la añadidura de valor que basta para cargarla de inercia metonímica, una preponderancia, un sobrepeso frente a las otras partes, que automáticamente desplaza a su favor -recompensando hacia ella el equilibrio- el propio centro de gravedad del todo, y en fin residenciando e instaurando virtualmente en ella, como centro del todo, el mismo todo. La elección de una parte anatómica tan especialmente sustentatoria, estructuradora e integradora como la columna vertebral parece, a todas luces, decidida, no por ningún valor de caracterización diferencial que ayude a distinguir -por el resalte de un rasgo peculiar- la función especializada de esa parte en la unidad del todo, sino, por el contrario, justamente por su capacidad de sugerir el todo y confundirse con él y en medio de él. Difícil sería creer que no haya sido adoptada expresamente por su alto grado de labilidad para inducir el deslizamiento metonímico, por su capacidad casi inmediata de connotar el todo y subrogarse en él. En tanto que eje cardinal del todo, su situación es óptima para ponerse, usurpatoriamente, en su lugar.

Diciendo que el ejército es la columna vertebral del estado, de la nación o de la patria, casi se está diciendo que el ejército es casi el propio estado, que equivale prácticamente a la nación, que viene a ser como la patria misma. Se sabe que no hay más que un solo paso, un simple salto, un leve velo, un corto tramo, para confundir la parte con el todo, como cuando de decir que el ejército es "la salvaguarda de lo permanente" se pasa a decir tout court que el ejército es lo permanente.

Si la identificación del ejército con la patria, inducida por una tal labilidad de los resortes metonímicos, no fuese detenida en algún punto intermedio de todo el recorrido, y se le consintiese alcanzar su propio término, llegar hasta su extremo, el ejército quedaría capacitado para subrogarse totalmente en la patria, para ponerse del todo en su lugar, y el artículo octavo de la constitución podría llegar a abrocharse por dentro de sí mismo en un cortocircuito tan abusivo y tan indeseable como el de que la proposición que establece por función de las fuerzas armadas la defensa de la patria se viese expuesta a admitir -supuesto que una y la

misma cosa habrían llegado finalmente a ser ambas cosas- la impertinente relectura de que la función de las fuerzas armadas es la defensa de las fuerzas armadas.

Esta identificación plena de la parte con el todo -de las fuerzas armadas con la patria, en el caso que aquí nos interesa- se encuentra, a mi entender, resueltamente apuntada en actitudes como la que parece traslucir el memorial suscrito por un grupo de oficiales del ejército a primeros de diciembre de 1981. Allí, en efecto, por títulos de legitimación o justificación del memorial eran alegados el ya citado artículo de la constitución, el juramento a la patria hecho por los firmantes en cuanto militares y su lealtad al pueblo, del que decían formar parte inseparable. Pese a lo cual, todos los agravios enumerados en los siete apartados de la exposición, y que, a tenor de los títulos alegados, había que entender de modo general como agravios a la patria en su totalidad, eran de hecho todos ellos presuntos agravios específica y exclusivamente referidos a la sola esfera de lo militar. Así que bajo el concepto general de defensa de la patria y de lealtad al pueblo se recluía allí, sólo, la estricta protección de la esfera militar frente a lo que parecía sentirse y concebirse como antipatriótica insidia de las otras partes integrantes de la patria, de tal suerte que el predicado "defender la patria" venía a desplazarse desde su explicitación más propia, más tradicional y más paradigmática de "defender a la población inerte nacional frente a ofensas de obra por parte de fuerzas armadas extranjeras" a lo que no podría explicitarse más que como "defender a las fuerzas armadas españolas frente a ofensas de palabra por parte de la población inerte nacional".

El ejemplo más extremoso y más ridículo de esto fue el caso de marzo de 1895, que cuenta Payne; cito literalmente: "Casi todos los oficiales que servían en colonias eran voluntarios, porque el mando del ejército se había mostrado siempre reticente a destinar oficiales a Cuba por decreto administrativo. El 13 de marzo de 1895 el diario madrileño **El Resumen** informó que la negativa de los oficiales jóvenes a partir voluntarios para Cuba, pestífero agujero del caribe pondría pronto al mando en la obligación de cubrir los puestos coloniales por sorteo. Esta información, aunque aparentemente cierta, fue interpretada por los jóvenes tenientes que holgazaneaban por Madrid como una mancha sobre el honor del ejército español. (...). Varios oficiales jóvenes formaron una banda y destrozaron el mobiliario de las oficinas de **el Resumen**. Cuando el periódico **El Globo**

dio al día siguiente noticia del vandalismo, la misma banda saqueó sus dependencias, siendo precisa la intervención del capitán general de Madrid para impedir que destruyeran las prensas. **El Globo** tomó represalias el 15 de marzo pidiendo que se hiciera justicia. El club de oficiales, el casino militar de Madrid, fue presa de la excitación. Una delegación de oficiales jóvenes rebeldes, marchó hasta el edificio del gobierno y destempladamente pidieron ver al ministro de guerra, López Domínguez, que interrumpió una reunión del gabinete para hablar con ellos. Los oficiales cedieron sólo cuando López Domínguez accedió a nombrar a Martínez Campos capitán general de Madrid y aceptó dos peticiones formales de los oficiales, una pidiendo la supresión de los dos periódicos, la otra exigiendo que todos los "ataques" e "insultos" al Ejército fuesen transferidos a las jurisdicción militar" (fin de la cita).

O sea que para aquellos oficiales el honor del ejército se salvaba no ya corriendo a alistarse para Cuba, sino asaltando las redacciones de los periódicos que lo habían manchado con su información. Pero, volviendo al memorial, entre tales presuntos agravios a la patria, veíamos incluido, a mayor abundamiento, el mero antimilitarismo (como si, por lo demás, no fuese precisamente la actitud y la doctrina de todo el ejército que se autoproclama "defensivo" y de un estado que ha sustituido expresamente el nombre de "Ministerio de la Guerra" por el de "Ministerio de Defensa"), con lo que, supuesto que la impugnación del antimilitarismo tenía que ser incluida -siempre a tenor de los títulos alegados por el propio memorial- bajo el concepto general de defensa de la patria, el puro antimilitarismo resultaba directamente homologado e identificado sin residuo y sin reservas como antipatriotismo. Pero el extremo de obcecación y de osadía lo alcanzaba el memorial al comprender, entre lo que -por los ya repetidos títulos alegados- había que entender inscrito para los firmantes bajo el rótulo general de "agravios a la patria", lo que el apartado séptimo enunciaba como "injerencia, también partidista, en temas propios e internos de las fuerzas armadas", usando, nótese bien, literalmente (o, para ser más exacto, sustituyendo, según la incorrecta e inexplicable moda, la palabra "asuntos" por la de "temas" y añadiendo "propios" antepuesto a "internos") la mismísima expresión ya internacionalmente consagrada para condenar lo que se considera intromisión de estados extranjeros, o como si se reclamase algún derecho equivalente al de la inviolabilidad de la vida privada y la intimidad

familiar. Sin embargo, por poco estridente que parezca, el punto acaso más significativo y más revelador del memorial sea la suspicaz reluctancia con que los firmantes impugnaban la mera idea de "profesionalización", como sintiendo detrás de ella el artero intento de recortar el alcance de sus legítimas atribuciones. Y, en efecto, la idea de la profesionalización les señalaba con el dedo la función orgánica que les estaba asignada como tal parte específica en el seno de la totalidad; la mera imagen de la profesionalización los hacía sentirse devueltos desde el todo hacia la parte, retirados del todo de la patria, cuya titularidad y protagonismo pretendían ostentar por excelencia y primogenitura, y reducidos a su papel particular, a su papel de parte, apeándolos, descabalgándolos del todo en el que se querían sentir montados. Hay que decir, por fin, que el memorial alegaba una función corporativa para convalidar lo que los propios firmantes declaraban acometer "a título personal", sin advertir que "a título personal" no podían sino perder cualquier condición de militares, pasando a ser en cualquier cosa que a tal título emprendiesen tan "ciudadanos particulares" como otro cualquier ciudadano particular, o como si su condición profesional fuese de tan singular naturaleza que les infundiese también individualmente la capacidad de encarnar en sí la función corporativa; lo cual queda aquí consignado porque el principio al que tal pretensión podría acogerse tiene un nombre: es el principio jurídico de "la personalidad del derecho", abolido de la legislación peninsular bajo Recesvinto por el liber iudiciorum del año 654, segundo de su reinado; pero sobre esto he de volver más adelante. Por último, importa aquí hacer resaltar especialmente lo que resulta de la conjunción o combinación de las dos inclinaciones: o sea, por una parte, la exclusión de los connacionales como si fuesen extranjeros y, por otra, la reticencia ante el "profesionalismo", con el implícito rechazo de su papel de parte; al combinarse ambas cosas, el tácito supuesto de encarnar el todo se enfatiza como encarnarlo en exclusiva: no existe nadie más ni nada más.

No habría habido, en verdad, razón para reincidir aquí ahora sobre un caso -por lo demás, anecdótico en sí mismo- como el de aquel memorial, y que ya fue zanjado y sancionado a su debido tiempo por quien correspondía, de no haber sido porque ofrece del modo más ilustrativo el cuadro sintomático del síndrome que José Ortega y Gasset acertó a caracterizar, ya en 1921, como "particularismo" y que examinó de modo especial en el ejemplo del "grupo militar". "No es necesario ni importante -escribía Ortega- que las partes de un todo social coincidan en sus deseos y en sus ideas; lo necesario e

importante es que conozca cada una, y en cierto modo viva, los de las otras. Cuando ésto falta, pierde la clase o gremio, como ciertos enfermos de la médula la sensibilidad táctil: no siente en su periferia el contacto y la presión de las demás clases y gremios; llega consecuentemente a creer que sólo ella existe, que ella es todo, que ella es un todo. Tal es el particularismo de clase, síntoma mucho más grave de descomposición que los movimientos de secesión étnica y territorial; porque, según se ha dicho, las clases y gremios son partes en un sentido más radical que los núcleos étnicos y políticos," (fin de la cita). Y más adelante, en el capítulo concreto sobre el grupo militar, añade: "En ellas (se refiere a las jornadas de 1917), el ejército perdió un instante por completo la conciencia de que era una parte, y sólo una parte, del todo español. El particularismo que padece, como los demás gremios y clases, y de que no es más responsable que lo somos todos los demás, le hizo sufrir el espejismo de sentirse solo y todo," (fin de la cita). Pues bien, a la vista de mis anteriores observaciones sobre la metáfora de la columna vertebral y el riesgo de metonimia conceptual tácitamente inducido por su propia intención predominantemente apologética, parece que a este espejismo señalado por Ortega ha de encuadrarle cabalmente el nombre de "espejismo metonímico", señalando a la vez -ya como síntoma, ya también como concausa reactuante- la implicación y la responsabilidad de la metáfora en cuestión en el achaque del particularismo por lo que toca al grupo militar.

Con otros puntos del diagnóstico de Ortega coincide, en el detalle, la actitud del memorial, pero baste la fórmula citada de "creerse solo y todo" como síntesis del doble movimiento de positivo, resuelto, tenaz, crispado, casi esquinado y hasta rencoroso impulso de aislamiento y autosegregación -de "secesión sentimental" habla literalmente Ortega-, por una parte, y, por la otra, de rechazo y expulsión de "los extraños", por el que implícita pero literalmente -dada la fórmula de "injerencia en temas propios e internos", tomada en préstamo del léxico internacional- los connacionales vienen a recibir, en el citado memorial de agravios, trato y consideración de extranjeros, como si el letrero "Todo por la Patria" que corona el frontispicio de los cuarteles implicase el subtítulo de "prohibida la entrada a toda persona ajena al establecimiento". Protagonizando, así pues, la patria por las dos vertientes: por concepto pasivo, por cuanto hacen directamente extensivos a la patria entera los presuntos agravios a las fuerzas armadas, y por concepto activo, por cuanto se hacen, incluso "a

título personal", titulares privativos del papel de vindicadores de tales aun más presuntos agravios a la patria, escudan tras el nombre de ésta la expresión de su particular punto de vista -tan particular como el de cualquier otro individuo particular-, tras haber alegado por añadidura, la libre elección de su carrera como algo suficiente por sí mismo para hacerlos sin más acreedores al agradecimiento incondicional de toda la nación, agarrándose, en fin, abusivamente al nombre de la patria, para interponerlo como una barrera entre ellos y el resto de sus connacionales y como una patente para recabar de éstos la más respetuosa soportación hacia sus personalísimas intemperancias, con susceptibilidades tan injustificables y fuera de lugar como la de que el simple opinar cualquier otro español sobre la creación del arma acorazada venga a ser algo así como mentar a Guderian en Dunkerke o preguntar por Rommel en Tobruk. "La patria -escribía Unamuno en 1906- que debe ser la congregación de los españoles todos, paisanos y militares -éstos son junto a aquellos una insignificancia minoría-, podría acabar en no ser sino el Ejército, el cuerpo de los armados. Y desde este momento el patriotismo estaría en peligro, en vía de muerte(...) En cuanto se haga a los militares especialistas en patriotismo, en patriotismo, que debe ser lo más general y más común en la Nación, el sentimiento patriótico empezará a falsearse y debilitarse..."(fin de la cita).

Ha llegado el momento preanunciado para examinar qué notas o más bien qué connotaciones hacían más valiosos los materiales de "columna vertebral" frente a los de su expresión denotativamente sinónima "espinas dorsal". Por lo pronto "columna", que es ya metáfora en la propia anatomía, trae consigo todo el prestigio de una de las más nobles ocupaciones de la civilización, arquetípico y cardinal punto de encuentro de las artes y las ciencias, o sea la arquitectura, y aporta al caso toda la aureola de sus representaciones y figuras, y tanto más siendo entre todas ellas justamente la columna la pieza sustentatoria y estructural por excelencia. Y en lo que se refiere a "vertebral", ya se habrá adivinado que si me he puesto a compulsar mis observaciones sobre la célebre metáfora con el diagnóstico de Ortega, no ha sido por pensar que tal diagnóstico tenga que ser, sólo por ser de Ortega, ya sin más, verdad, sino porque "columna vertebral" fue elucubrado casi sin duda alguna justamente como respuesta al título del libro al que pertenecen los párrafos citados, es a saber: "España invertibrada", o cuando menos generalmente puesto en tan directa y estrecha relación con éste, que siempre lo hace tácitamente resonar detrás de sí como aquello que se pretende dejar resuelto y contestado y de forma definitiva y contundente (como diciendo: "ya te voy

a dar yo columna vertebral en las costillas") cada vez que se dice que el ejército es la columna vertebral de la nación. Con tal pretensión, no obstante, de la obra de Ortega se recuerda sólo y exclusivamente el título, mientras se olvida o ignora por completo el texto.

Seguiré, pues, -deseo que quede claro-, bajo el entendimiento de que, por el momento, no se está discutiendo otra partida que la que se juega en el campo de las palabras, las metáforas y las representaciones, sin perjuicio de hasta qué punto pueda ser un poco -o tal vez hasta "un mucho"- diferente de la que se juega en la palestra de los hechos o hasta qué punto pueda, en cambio, de modo inverso parecerse a ella; entendimiento que no comporta en absoluto descartar, sino, por el contrario, precisamente poner de relieve la importancia que, como quiera que sea -falseando y esclareciendo propiciando y estorbando-, tiene en los hechos mismos la representación y autorrepresentación que de ellos y de sus propios actos y actitudes lleguen a hacerse sus protagonistas. Ateniéndonos, pues, a la representación de Ortega y de conformidad con la figura anatómica del título, parece ser que la invertebración que diagnóstica tiene por etiología, por sintomatología o por ambas cosas alternativa e indistintamente, el fenómeno de sentirse tal o cual parte o varias o todas ellas a la vez, y cada una por su cuenta, un todo e, inductivamente, el todo; fenómeno al que dió el nombre de "particularismo"; o, diciéndolo para obviar el siempre equívoco reparto de los papeles de causa y de efecto: el particularismo sería la dolencia diagnosticada tal como se presenta en una parte mirada por sí sola, mientras que la invertebración sería esa misma dolencia según se manifiesta en la totalidad. La desaparición del particularismo y con ella el remedio de la invertebración, sería, pues -siempre ateniéndome a la representación de Ortega-, volver a sentirse, concebirse, reconocerse y comportarse cada parte como tal parte entre las otras partes, y no ya arrogarse una sola de ellas justamente la función vertebradora, la función de columna vertebral.

Difícilmente podría imaginarse una más grave confirmación de la dolencia del particularismo que la de hacerse o sentirse una parte por sí sola "columna vertebral", por cuanto la función vertebradora, precisamente por ser función integradora, totalizadora, no puede ser sino función de la totalidad -es decir, del conjunto de las partes en concurso y convergencia-; arrogarse una parte la función vertebradora es, poner por obra el propio sentimiento particularista, "el espejismo de creerse solo y todo", como dice Ortega, "el espejismo metonímico" como yo lo he llamado más atrás; es ponerse -ya no sólo en el sentimiento y la creencia sino en los hechos mismos- la parte

por el todo, subrogarse en el todo, ponerse en su lugar; acción a la que, a su vez de modo análogo, cabría dar el nombre de "subrogación metonímica". Con respecto a éste paso de las palabras a los hechos, al final del artículo referido al "grupo militar", José Ortega y Gasset, escribe así: "cada uno (se refiere a los "trozos orgánicos" de España) ha pasado por cierta hora en que, perdida la fe en la organización nacional y embotada su sensibilidad para los demás grupos fraternos, ha creído que su misión consistía en imponer directamente su voluntad. Dicho de otra manera: todo particularismo conduce, por fin, inexorablemente, a la acción directa," (fin de la cita).

Naturalmente, añado yo, en cuanto a la capacidad real para poner por obra esta subrogación metonímica, en que una parte impone al todo, mediante la acción directa, su propia voluntad, no hay homogeneidad alguna entre los diversos "grupos fraternos" de la patria -ni aun en cuanto al significado que pueda tener en cada caso la palabra "imponer"-, y creo ocioso decir porqué en esto destaca como un caso completamente singular y separado, entre todos los restantes, el del que Ortega llama "el grupo militar", por cuanto sólo aquí "imponer la propia voluntad" se dice en el sentido más directamente físico, y sólo aquí, por tanto, tal acción viene a ser literalmente "acción directa". En resumidas cuentas, el que el espejismo metonímico inducido o cuando menos posibilitado por la imagen de la columna vertebral llegue a incoar la subrogación metonímica de arrogarse una parte frente al todo la función vertebradora, imponiendo esa parte por sí sola al todo de la patria, mediante la acción directa, su propia voluntad, lejos de ser -tal como la metáfora parece haber pretendido en su motivación o aplicación- ninguna feliz fórmula definitivamente curativa o preventiva contra el achaque del particularismo y la invertebración concomitante, tal como Ortega se lo representaba, vendría a ser, por el contrario -siempre, naturalmente, en la medida en que se preste crédito a su texto y no se intente violentar la letra-, justamente la más exacerbada confirmación de su diagnóstico, la más aguda explosión de la propia enfermedad. Por lo demás, sea lo que fuere de lo afortunado o desafortunado de la metáfora de Ortega y de lo acertado o equivocado del diagnóstico, en cualquier caso, a la luz de su concepción concomitante del particularismo, parece que la invertebración tendría que ser interpretada como falta de incardinación o articulación entre las vértebras, que como partes del todo quedarían flotantes; y según ésto, el ejército sería para él una de esas vértebras y jamás podría erigirse él solo en la entera columna vertebral.

Más, comoquiera que sea, imponer por la acción directa una parte al todo, su propia voluntad, o dicho en otras palabras, meter en cintura a la nación, tan sólo a una primera mirada externa y muy superficial puede aparecer como una acción semejante a la de una columna vertebral, en su efecto vertebrador e integrador. Es curioso cómo esta nueva metáfora de "meter en cintura" desenmascara del modo más involuntario y hasta ingenuo la real capacidad vertebradora, o más bien pseudo-vertebradora, de la cruda fuerza. Cualquier persona mínimamente paranóica podría sacarle punta y hasta encontrar "sumamente significativo" el hecho de que la espontánea metáfora de "meter en cintura a la nación" no es que no represente la actuación integradora propia de una columna vertebral, sino que representa la actuación de un instrumento acaso en apariencia igualmente integrador, pero de acción exactamente inversa, por cuanto en vez de actuar de dentro afuera, actúa de fuera adentro, de tal suerte que su acción integradora, lejos de recordar la de una columna vertebral, recuerda más bien la que es propia de cíngulo, de un ceñidor, de una camisa de fuerza, de un collar de castigo o de un corsé. Esto es tal vez lo que no puede por menos de ocurrir cuando la acción vertebradora no es realmente tal, por no surgir como actuación de todas las partes en concurso y connivencia, sino como imposición de una sola de ellas sobre las restantes; lo que entonces se alcanza no sería sino una falsa vertebración, una vertebración postiza y ortopédica, un sucedáneo de vertebración, en el que la imposición de una voluntad sobre otras es, ciertamente, cruda, pero no desnuda, sino una imposición doblada, además, en impostura: la impostura de hacer pasar por columna vertebral lo que no es, en verdad, más que un corsé.

Abandonando, finalmente, el campo de discusión de las metáforas en cuanto tales, de las representaciones en sí mismas, pasaré ahora al del valor de la referencia que puedan reclamar o recibir en el terreno de las vigencias institucionales, en el tinglado de las configuraciones jurídicas al que remiten su toma de sentido. Si el presidente del gobierno, que es quien aún no hace un año ha vuelto a remacharnos a deshora la ya periclitante y fatigada metáfora de la columna vertebral como imagen del ejército, justificó la reincidencia alegando que con ello no estaba sino "reconociendo una verdad histórica y actual", en verdad hay que decir que estaba haciendo algo todavía más innecesario: reincidir en la obviedad definitoria de que la fuerza de constricción física es el fundamento último -ultima ratio suele ser llamada-, no del estado moderno, sino de todo el estado, o sea, de todo derecho -que es coercitivo por definición- y de toda institución estatal.

Mucho más importante que el reconocimiento de la fuerza instituida, o sea del ejército, como último fundamento del estado moderno (exactamente igual que del antiguo), habría sido precisar quién es el ejército en ese estado moderno, para el que ya la respuesta no es la misma que para el antiguo, y que es donde me temo que suelen deslizarse los equívocos y las ambigüedades. Pues si bien el presidente recordó esa diferencia por el rasgo de "permanentes" que tienen los ejércitos en el estado-nación moderno, frente a lo que ocurría en el estado digamos medieval o hasta renacentista, se olvidó, en cambio, del rasgo, mucho más importante, de nutridos por el servicio militar universal obligatorio. Este es el rasgo que más convenía haber recordado, dado que comoquiera que, por su propia naturaleza los reemplazos cambian y se suceden, el rasgo de la permanencia tiende inadvertidamente a señalar más a quienes, por el contrario, individualmente considerados, permanecen, esto es, al personal que encarna los cuadros militares profesionales, otorgándoles, con olvido de las quintas, la titularidad de lo que se denota por ejército. El equívoco, pues, sobre quién es el ejército suele desarrollarse a caballo de este semiolvido en que se envuelve y difumina el hecho de que el cuerpo en que realmente se encarna todo el ejército -aun en regímenes ajenos al servicio militar universal obligatorio- no es sino el núcleo al que se hace más inmediata y necesaria referencia cuando se dice "el ejército" en un contexto verdaderamente serio; y ese contexto verdaderamente serio es, en esta cuestión, por excelencia, el de la batalla: entonces sí que no hay equívoco ni ambigüedad ni desviación posible; entonces el cuerpo fundamental de lo mentado con la palabra "el ejército" es, sin discusión alguna, la clase de tropa; entonces todos los mandos, o sea los cuadros militares profesionales, aparecen como piezas de conexión, organización y distribución insertas en ese cuerpo principal, para administrar, orientar y dirigir su esfuerzo. El único que últimamente se ha preocupado de recordar del modo más explícito quién es el ejército en una situación como la nuestra, de servicio militar universal obligatorio, ha sido precisamente el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, teniente general don Ramón Ascanio Togores; estas son sus palabras: "que se entienda, por encima de cualquier otra consideración, que el soldado, que es como decir el pueblo español, sigue siendo el elemento constituyente del ejército..." (fin de la cita).

Pero para que esta importante puntualización no se quede en una mera mención honorífica (que tampoco parece ser, por lo demás, a juzgar por el contexto en que se inscribe, la intención de don Ramón Ascanio) es necesario examinar y hacer valer todo su alcance político e institucional en la estructura misma del estado. Mas para valorar debidamente la importancia que tiene la respuesta que puede darse en cada caso a la pregunta de quién es el ejército, será preciso que nos remontemos a situaciones históricas pasadas en las que tal respuesta era distinta de la que tiene o debe tener hoy. La forma inicial de estado que tomaron los dos reinos godos de occidente ha sido caracterizada por los historiadores como "estados de estructura dualista". En efecto, el estado godo (ostrogodo en Italia, visigodo en la Narbonense y en Hispania) configuraba dos poblaciones o ciudadanías nítidamente diferenciadas: una minoría goda y una mayoría italo-hispano-romana. Tres eran las dimensiones de la separación: la primera -circunstancial, o sea previa a la formación de los estados- era la confesional: arrianos los godos y cristianos de Roma los otros; la segunda, consistente en la institucionalización o fijación jurídica de otro factor circunstancial, el de la diferencia étnica, era la reglamentación de la endogamia mediante la prohibición de matrimonios mixtos (prohibición que, por cierto, renovaba una ya preexistente en el imperio, pero cobrando ahora un significado social de signo inverso: la sangre inferior -contaminante- era la romana, y la superior -contaminada- era la goda); y la tercera, por fin, era la dualidad jurídica y jurisdiccional, privilegiando, no obstante, en lo jurisdiccional, siempre al agraviado, cualquiera que fuese su filiación, en las querellas mixtas. El siempre idílico don Ramón Menéndez Pidal, tras identificar y alegar por testimonio etimológico de la dualidad de poblaciones una serie de topónimos que aún hoy traslucen la raíz nominal de una y otra étnia, escribe: "así el suelo de España nos habla aún de la gran invasión, el hecho capital constitutivo de nuestro pueblo, para quien el nombre de godo quedó como distintivo de histórica nobleza; nos habla de esa división de tierras (un tercio para Romanos y dos tercios para Godos), no entre vencedores y vencidos, como generalmente se dice, sino entre huéspedes y hospedados, entre Romanos, población civil, y Godos, población militar" (fin de la cita), donde tal vez don Ramón, más que a los hechos, se ha atendido a los buenos deseos del rey ostrogodo Teodorico -regente, por cierto, de los visigodos, en la minoridad de Amalarico-, que, en su "Edictum", según extracto del propio don Ramón, declara (cito literalmente): "querer unir los corazones de los dos pueblos que le obedecen: los Godos, dueños de las armas, deben amar a los Romanos

como huéspedes fraternales, mientras los Romanos, entregados a las ocupaciones de la paz (se les prohibía llevar hasta un cuchillo), deben amar a los Godos como sus defensores" (fin de la cita).

La reducción del reino visigodo desde la inicial dualidad institucional hasta un estado unitario procedió lentamente y por estos tres pasos sucesivos: abolición por Leovigildo (568-586) de la prohibición de matrimonios mixtos; unificación religiosa por conversión de los arrianos a la fe romana; en el III concilio de Toledo, celebrado en el año 589 (de donde tal vez quepa inferir la relativa independencia de la endogamia visigoda con respecto a la diversidad de credo, y, consiguientemente, su motivación más étnica o social que religiosa); y, finalmente, igualación jurídica de las ciudadanías visigoda e hispanorromana, que comportaba la arriba citada abolición del principio de "la personalidad del derecho", en el año 654, bajo Recesvinto. Importa aquí señalar la diferencia de que, frente a lo que ocurría en el reino de los ostrogodos, donde, como se ha visto, los italo-romanos estaban totalmente excluidos de las armas, en el visigodo, en cambio, el ejército admitió desde el principio ciudadanos libres hispanorromanos, aunque tan sólo como tropa de infantería, reservándose los godos la exclusiva de la caballería, que había pasado a ser entonces -nunca en el número, pero sí en la jerarquía y la fuerza de combate- el arma principal. En el año 555, las victoriosas armas del eunuco Narsés nos impidieron para siempre saber cuál habría sido la ulterior evolución del estado ostrogodo, al destruirlo y ponerlo en poder del emperador de Bizancio. Hemos podido conocer, en cambio, cuál fue la del visigodo, gracias a que, no habiéndose dejado morder más que la punta sureste por los bizantinos -y aun eso por seis decenios solamente-, sobrevivió siglo y medio al de sus hermanos orientales, hasta que Tarik y Muza fueron su Belisario y su Narsés. Falta, así pues, la contraprueba de lo que habría ocurrido entre los ostrogodos, para corroborar la afirmación de algún historiador, según el cual la participación desde el primer momento de la ciudadanía hispanorromana en el ejército, pese a ser de carácter subalterno, fue (junto con la sorprendente autoridad civil de la oligarquía episcopal teocrática del concilio-parlamento de Toledo, que es tópico encarecer a estos efectos) un factor decisivo en cuanto a propiciar la paulatina reducción del dualismo inicial hasta el estado unitario que al cabo se formó. Pero quede aquí el hilo, para ser recogido más abajo, pues antes será preciso detenerse un momento en la inversión de importancia entre la caballería y la infantería, ya que esta mutación está, a mi entender, bien lejos de ser algo que afecte estrictamente al arte militar, y su alcance se extiende más allá del campo

de batalla, empezando por ofrecernos, cuando menos, datos útiles a la cuestión intermedia de quién es el ejército.

Ello me obliga a acometer un nuevo salto atrás, esta vez hasta el siglo segundo o tercero antes de Cristo; pues, en efecto, parece ser que los sármatas fueron quienes, por aquellos tiempos, en su largo pelear con los escitas, desarrollaron por primera vez la caballería como caballería pesada, inventando la montura de arzón alto, el estribo y la espuela y revistiendo caballo y caballero con cotas de metal ya sea escamadas, anilladas o de placas. La formación de esta caballería pesada, al lado de la caballería ligera preexistente, en la que combatían también doncellas -que no podían casarse hasta que no hubiesen dado muerte a un combatiente enemigo- trajo consigo la transformación social de acabar con el matriarcado originario cambiándolo por patriarcado -a causa de la preponderancia que fue tomando el caudillo de la caballería pesada sobre la propia reina- y de diferenciar, de entre la primitiva uniformidad social, una clase aristocrática, a cuyos varones estaba reservada, según Tácito, la exclusiva de combatir en la caballería pesada. Pues bien, y ésto ya es mera conjetura mía, nada tendría de extraño que los godos, que en la época de su asentamiento en Europa oriental se vieron en permanente contacto con los sármatas, hubiesen conocido justamente por éstos aquella innovación técnica del uso del caballo en el arte militar que, importada a Occidente y aun mejorada aquí por nuevos desarrollos (la herradura se inventó hacia el año 1000 después de Cristo), llegó a configurar la clásica caballería acorazada de los llamados "hombres d'armas" de la baja Edad Media y el Renacimiento. Por lo menos, abundaría en la conjetura el hecho de que la terrible batalla de Adrianópolis, del 378 después de Cristo, en la que sucumbió el emperador Valentes con dos tercios de ejército imperial ante los visigodos -coaligados, por cierto, con un grupo de alanos, tribu precisamente sármata-, fue justamente una victoria del arma de caballería sobre la acrisolada infantería de la legión romana, y por tanto no sólo el primer gran aldabonazo de los bárbaros contra las puertas del imperio ("Segunda Cannas" fue el apodo que le dió la universal consternación de los romanos), sino también la señal premonitoria de predominio de la caballería sobre la infantería, que habría de perdurar, si no me engaño, hasta principios del siglo XVI.

En verdad es a Carlomagno a quien se atribuye la reinvencción de la caballería pesada en Occidente, y si los visigodos pudieron conservar algo de lo que hubiesen imitado de los sármatas, difícilmente pudo incluir toda la experiencia artesanal para la producción de los arreos; a lo sumo sería

su recuerdo y las concomitantes tradiciones, pero, siempre según la conjetura, la limitación a la sola infantería de la incorporación de los hispanorromanos a los ejércitos del reino visigodo encajaría también con el carácter de privilegio aristocrático que adoptara la nueva caballería de los sármatas, de quienes los visigodos habrían entonces heredado al menos las consecuencias sociológicas de su constitución. Pero tampoco sería necesaria esta derivación, dado que, siendo la caballería un arma muy cara -y tanto más cara cuando más pesada o más acorazada- estaba ya abocada por sí misma a hacerse privativa de los privilegiados y aun a atraer y vincular a sus sujetos nuevos privilegios. Aristocrática permaneció, pues, la caballería mientras prevaleció como arma nuclear de los ejércitos, tiempo que coincidió coherentemente con la época de la forma del ejército llamada "estamental", forma que, por lo que a la Península Ibérica se refiere, se reprodujo o conservó aun en los reinos cristianos renacidos tras la invasión islámica. El ejército estamental se define fundamentalmente por el hecho de que eran los nobles quienes de su propio peculio personal financiaban el aparato entero de la guerra; entre estos nobles estaba, naturalmente, el mismo rey, con su ejército propio, siendo respecto de ellos primus inter pares en cuanto a autoridad, pero no siempre igualmente primus en cuanto al poder de armas -o "poder fáctico", como hoy diría un periodista- que era capaz de poner en un momento dado en el campo de batalla. Las consecuencias principales del carácter estamental de los ejércitos serían, a mi entender, las dos siguientes. El privilegio de la exención tributaria de que gozaba la nobleza mayor o menor, a fin de no menoscabar las rentas ni la hacienda que le permitían tener a punto los ejércitos para el momento en que el rey fuese servido en reclamar su ayuda en cualesquiera empresas tuviese a bien acometer (me limito a enunciar la estricta presunción jurídica alegada por justificación institucional de la exención tributaria mencionada, sin perjudicar ahora -pues no es de este lugar- hasta qué punto puede ser máscara ideológica del más ilimitado abuso del dominio de unos hombres sobre otros). Y en segundo lugar el condicionamiento y limitación del poder real dimanante de ese carácter de propiedad privada que tenían las armas y que se traducía en una participación privilegiada de los nobles en la soberanía. Y aquí ya se puede ir adivinando de qué modo la cuestión intermedia de quién es el ejército conduce a la principal de a quién corresponde la soberanía. Pero antes de pasar a la revolución del arte militar que devolvió a la infantería su antiguo bastón de mando, clausurando el período de los ejércitos estamentales, no quiero despedirme de la caballería sin recordar cómo, aun habiendo sido la calidad de la

cabalgadura -caballo o mula frente a burro- institucionalizada incluso como distintivo de jerarquía social por las leyes suntuarias que, como suele ocurrir, sobrevivieron al ocaso de la caballería y prohibían el uso del caballo a los villanos, hubo quien supo, sin embargo, y a despecho de todo dominio, de todo privilegio, de toda injusticia y de toda violencia, reconciliar para la inmortalidad hasta esa misma disparidad de las cabalgaduras en la más inseparable y fraternal pareja andante que la emoción humana haya acertado a imaginar.

Claro está que así como no hay un día preciso en el que pueda decirse que en él fue cuando la caballería cobró preponderancia sobre la infantería, pues después de Adrianópolis todavía hubo victorias de la legión romana sobre ejércitos con fuertes contingentes de montados, tampoco puede pedírsele a la historia mayor homogeneidad y sincronía para el proceso inverso. En lo que a España se refiere, parece que no hay mayor motivo para objetar la opinión tópica y tradicional que pone el hito o la boya del viraje en la organización de las coronelías -de cuya simple biparticipación, ceteris paribus, resultarían los tercios en 1534- con Fernández de Córdoba, aunque sería de justicia añadir a su nombre el de otro Gonzalo igualmente cordobés, Gonzalo Ayora, de quien se dice "haber sido el primero que introdujo en Castilla el pelear en ordenanza" y que en 1504 le hizo a Doña Isabel unas maniobras en Medina del Campo para mostrarle las nuevas tácticas de infantería en orden cerrado que había podido observar en Suiza y Alemania. Y esto tiene importancia para restarle un poco el excesivo peso que suele dársele al desarrollo de las armas de fuego como causantes de la decadencia de la caballería frente a la infantería, pues más verdad es que aquel nuevo "pelear en ordenanza" del que Gonzalo Ayora fue ardiente promotor debió de tener en ello tanta parte como para hacer de la pica la única arma blanca capaz de hacer frente cara a cara, en orden cerrado ("en ordenanza") y a pie firme a una carga de caballería, y a tal extremo que todavía en 1639 -¡cuatro años antes de Rocroy!-, con todo el desarrollo que en 130 años hubiese podido tener la artillería y la fusilería -entendiendo por ésta mosquetes y arcabuces-, Antonio Gallo escribe así: "... Han de asentar el cuento del pique en el pie derecho (entiéndase afianzar el cabo del astil contra el suelo bajo el pie derecho), y el pie izquierdo largo adelante firme, y ambas manos en la mitad del pique con el hierro y la cara contra el enemigo haciéndole rostro, y el hierro del pique ha de estar derecho a los pechos de los caballos, que cayendo los caballos, los de encima luego son muertos", describiendo después el modo de meter mano a la espada sin

soltar la pica de la mano izquierda, sacándola con la diestra por entre el brazo izquierdo y el astil, para desjarretar a los caballos o rematar a los jinetes cuando aún hiciese falta. Fue solamente en 1703 cuando a imitación del ejército francés -en donde al parecer se había seguido a tal respecto un dictamen del célebre Vauban- se decidió en España suprimir la pica. Con todo, siendo verosímil suponer -aun careciendo yo de cualquier dato siquiera aproximado- que la proporción de costo entre una pica y un fusil habría de ser por lo menos superior a la relación de uno a veinte, no hay que pensar que la fecha de supresión de la pica tenga porqué coincidir con la del límite de su eficacia real, sino más bien ser bastante posterior a ella, habida cuenta del gravoso esfuerzo económico que supondría trocar en fusileros los piqueros.

La primera conscripción militar obligatoria (o sea, con la expresión de Diego de Salazar, "por mandamiento o autoridad del príncipe" príncipe que en este caso sería Doña Isabel de Trastámara, reina de Castilla) que se hizo en la Edad Moderna en el reino de Castilla fue, al parecer, la otorgada en Santa María del Campo -mitacamino entre Palencia y Burgos- en el año 1495. Fue a todas luces una conscripción singular (y no una ley de leva, entendiéndolo por tal la que establece en permanencia la provisión de tropa mediante reemplazos anuales regulares), como es necesario deducir, aunque nada más sea, por las edades comprendidas: entre los 20 y los 55 años; pero fue universal en cuanto al territorio: "en todas las ciudades, villas e logares destos nuestros reinos e señoríos", aunque no, por supuesto, en cuanto a los hombres afectados (pues habría sido dejar casi totalmente desprovistas de brazos todas las ocupaciones de la paz): solo uno de cada doce, y éste no sorteado sino elegido con arreglo a criterios de aptitud. Todos ellos, en fin, se destinaban a nutrir las peonadas, esto es, las clases de tropa de la infantería.

Pero veamos cómo se habían nutrido esas peonadas hasta el momento de esta primera conscripción obligatoria directa desde el poder central. Aparte de las peonadas mayores o menores que entre cualquier condición de gentes directamente adscrita a su dominio pudiesen en cualquier momento organizar en su entorno inmediato los titulares de los ejércitos estamentales, dos líneas extremadamente heterogéneas entre sí, ya por su origen como por sus circunstancias de participación, proveyeron los hombres que, en las empresas militares de mayor cuantía, conformaron el núcleo principal de las infanterías de la baja edad media. Son la almogavería y el fonsado. El origen de los almoqávares parece que fue, en principio, simplemente el de núcleos de gente

amontada, en estado de cimarronía social, ya fugitivos de la ley, ya desterrados, de incierta procedencia y condición -y aun cuando fuese noble, declasados-, ya simples aventureros en busca de fortuna, por pobreza, ambición o fantasía, ya en fin pastores independientes obligados a extremar y aguzar artes de guerra por extenderse al aprovechamiento de los pastos en territorio mostrenco o fronterizo. Hay quien los asemeja, emparenta o apareja con los golfines -salteadores de caminos, predadores fronterizos-, haciendo de "almogávar" simplemente la voz árabe parece designar lo mismo, pero lo más verosímil me parece, en cualquier caso, pensar en una convergencia de destino por parte de personas de la más variada procedencia. Comoquiera que sea lo que parece que puede quedar firme es que se trata de gentes que habiéndose en un principio hecho aguerridas y conformado en partidas o compañías por sí mismas y para sí mismas, o sea para su sola supervivencia y beneficio, fueron después, de uno u otro modo, aprovechados e incorporados en empresas militares de los poderes políticos establecidos y reconocidos, constituyendo -al menos en lo que se refiere al reino de Aragón- la infantería profesional más pavorosamente aguerrida y eficaz del siglo XIII. Sobradamente conocida es la tan sangrienta como estéril epopeya de los almogávares catalano-aragoneses desde que Jaime el Conquistador los incorpora a la conquista de Valencia hasta que, tras haber paseado el terror de su "¡Desperta ferro!", con el que haciendo sonar contra las rocas el hierro de la azcona corrían al combate, por todo el imperio de Bizancio, Pedro de Pau se ve forzado a arriar la bandera de las barras blanquirrojas en la Acrópolis de Atenas, rebautizada por los propios almogávares con el nombre de Castell de Cetines.

Por lo que atañe a los almogávares castellanos -cuyo primer núcleo fue probablemente el de los ya mencionados "golfines"-, son las partidas de Don Alfonso el Sabio las que nos dan o corroboran los dos datos suficientes para dejar esquemáticamente definida su figura, ya que no sus aspectos sociológicos -tales como el origen, la condición, la fórmula y la motivación asociativa, que aún se hayan en penumbra-, sí en sus aspectos estrictamente militares. Esos dos datos son el de su índole de guerreros profesionales y el de su situación de hueste ajena a los ejércitos estamentales. El primer dato surge en una comparación aducida a otro propósito: "las cosas que han de ir a bien, siempre han de ir et de subir de un grado a otro mejor. Así como facen del buen peón buen almocadén, et del buen almocadén buen almogávar de a caballo, et de aquel buen adalid..." (donde por "peón" hay que entender almogávar de a pie, cosa que es casi redundante, pues la figura del almogávar de a caballo parece que apenas tuvo verdadera existencia militar y bien

podría no haber sido más que un título honorífico que aparejase el privilegio de poder llevar caballo, y aun eso más para la marcha que para el combate, a juzgar por la anécdota que cuenta Muntaner de un almogávar que acudía muy ufano a la pelea caballero de un magnífico caballo que había tomado por presa al enemigo, pero que al llegar al trance mismo de la lid echó pie a tierra, haciéndose peón, por que tan sólo así sabía desenvolverse como diestro). El mismo hecho, de tan anómala apariencia, de que el almocadén de la peonada retrocediese al nombre de la jerarquía inferior, "almogávar", al tomar el caballo, sin haber, por añadidura, entre él y el adalid otro grado intermedio, que, congruentemente, se denominase "almocadén a caballo", abunda en la sorpresa de que el pretendido "almogávar a caballo, no tuviese a lo sumo más realidad que la de miembro de un grupo selecto de almocadenes para la escolta personal del adalid. Naturalmente, el simple formar parte de esta escolta, debía de ser muy probablemente una posición privilegiada para la candidatura en la elección del próximo adalid cuando vacase el mando. Ahí tenemos, pues, por corta que sea en el número de grados, una escala jerárquica móvil con la correspondiente sucesión de ascensos, lo que demuestra, sin más, el carácter de guerreros profesionales de los almogávares. Por contrapartida, en el ejército estamental nunca hubo nada propiamente comparable al ascenso militar: el señor era siempre el señor, y su hijo primogénito heredaba directamente, junto con la propiedad y el rango nobiliario, la misma jerarquía militar del padre. Ciertamente que el rey podía ascender el grado de nobleza de un vasallo, pero esto, y aun cuando fuese -como a menudo solía ser- justamente por recompensa de servicios prestados en la guerra, era una elevación total y permanente en el estatus social de la persona, que nada tiene que ver con un ascenso militar. Por lo demás, también se podía ascender de la nobleza menor de los hidalgos a la nobleza propiamente dicha, y aun desde el pueblo llano a la hidalguía, siempre un aumento en lo que se llama "calidad" de la persona, no equiparable en modo alguno con la subida en el escalafón jerárquico específico de una profesión, que cada individuo siente, por lo mismo, como su "carrera".

En cuanto al otro rasgo, es saber: la índole no nobiliaria de la hueste de almogávares, no sólo puede inferirse directamente del primero, sino que se desprende expresamente de la ley XIII, título XXIII de la segunda partida, ley que regula el uso de las insignias. El adalid o sea el caudillo de almogávares no puede llevar nunca insignia propia, sino tan sólo la seña cabdal -o sea la del rey-, y aun esto únicamente por otorgamiento expreso del mismo rey y no de una vez por todas sino para cada campaña singular.

Las diversas categorías de insigneas personales estaban reservadas justamente a las huestes integradas en el ejército estamental (la más alta de ellas era el pendón ferpado, privativa de los señores que fuesen vasallos directos del rey); y el que los almogávares sólo pudiesen llevar la insigne real no quiere decir sino que carecían de toda calidad estamental; y así la ley de partida justifica la prohibición de que los almogávares pudiesen ostentar insignia propia mediante la legación de que "non an conpañia cierta de que sean senhores porque merezcan aver seña. Sinon assi como les acaesce por aventura, una vegada más o otra menos". A mayor abundamiento, los propios señores almogávares se mostraban conscientes de su condición, en su total reluctancia y timidez frente a la idea de aumentar su estatus, como lo muestra, al menos para los catalano-aragoneses, el hecho de que sus mandos supremos en las expediciones de Sicilia, de Anatolia y de Bizancio -quitando Roger de Flor, de incierto origen, aunque, como extranjero para ellos, inmune a la exigencia- fuesen siempre hombres extraños a la almogavería y de estatus nobiliario, pues tales fueron Rocafort y Entenza; y cuando éstos murieron, su resistencia a sacar señores de entre sus filas les llevó al extremo de ofrecer el mando supremo de la compañía a uno de los más ilustres señores a los que acababan de vencer: Roger Deslaur, que lo aceptó.

Atento a la otra forma de infantería o cantero de peonadas contemporánea a los ejércitos estamentales y a la concomitante supremacía de la caballería. Es, como he dicho, la que se vinculó en principio al nombre de "fonsado". Es decisivo para la comprensión de la naturaleza de esta forma de milicia, la estrecha asociación no sólo etimológica de la palabra "fonsado" con la de "fonsadera". Un "fuero de Malgrad" (localidad que, de no ser ultrapirenaica, sólo puede identificarse con la actual "Malgrat", junto a Barcelona, población suficientemente antigua pero no lo bastante importante, al parecer, en ningún momento de su historia, para haber tenido un fuero propio, de suerte que sólo cabría pensar que diese nombre a un fuero como lugar de otorgamiento) apareja en efecto, esas palabras del siguiente modo: "Qui infirmus fuerit non eat in fonsato nec pectet fossatera." "El que estuviere enfermo no vaya en fonsado ni peche fonsadera." La ley misma lo dice todo o casi todo: el fonsado es algo a lo que se "va" y la fonsadera es algo que se "pecha", es decir, paga.

Estamos, pues, en presencia de un tributo y una prestación personal coordinados y destinados a unos mismos fines y quizá incluso puestos en relación de alternativa de "o lo uno o lo otro", ya porque la fonsadera

pudiese pagarse a modo de redención a metálico del fonsado, ya porque se previese que éste, como prestación personal, no había de ser en todo tiempo igualmente necesario, prefiriéndose, cuando no lo fuese trocarlo por fonsadera, que podía quedar acumulada ya como dinero, ya como pertrechos o avituallamientos para cualquier nueva ocasión de guerra. En cuanto al fonsado es muy posible que cubriese funciones muy diversas: así, no sería extraño que fuese el propio fonsado el que comprendiese el deber de socorro en accidentes y catástrofes tales como el incendio o la inundación, por mucho que en estos casos, la llamada -anubda o apellido- fuese hecha, obviamente, por las autoridades locales inmediatas y no por emisarios del rey y, por consiguiente, tan sólo en el sentido de que la exención tributaria de la clase de hidalgos se hiciese extensiva a la prestación de esa clase de socorros, tal como privilegios afines eximían a los caballeros ciudadanos de ir en fonsado, "fuera una vez en el anno" según el fuero de Córdoba, teniendo que pagar al rey diez sueldos de multa en caso de no ir, "sin verdadera excusación". Adelantemos que esta exención de los hidalgos a los caballeros, aunque no total, en el fuero de Córdoba pues tenían que ir una vez al año, caracteriza ya el fonsado, claramente, como milicia tributaria. Otro servicio del fonsado, este intermedio entre la asistencia civil y la militar, pues siendo armado protegía fines civiles, era seguramente el de la acería, consistente en formar las peonadas de protección en la extracción de madera en tierra mostrenca o fronteriza y en su acarreo desde ella hasta la población. El servicio estrictamente militar comprendía desde luego el combatir en las peonadas auxiliares de la caballería del ejército estamental. Pero quizá la función de hecho más relevante y necesaria del fonsado fuese la zapa. Los peones del fonsado serían tanto los que en tiempos de paz tenían a cargo desaterrar y limpiar las cavas de las ciudades amuralladas enarenadas por los aportes de las aguas, como los que en tiempos de peligro preparaban fosos y otras defensas en las poblaciones abiertas o finalmente los que en expediciones de campaña construían el recinto defensivo de los campamentos. Esta función de zapadores no sólo parece aducida en la propia etimología de fonsadera y fonsado (fossatum), que apunta expresamente al campamento y a su foso o cava, sino también quizá por la evolución semántica de la palabra "peón" que, siendo de origen estrictamente militar, en su extensión hacia oficios pacíficos nos da el peón rural, el peón de albañil y hasta el peón caminero. ¿Por qué otro rasgo puede haberse hecho extensivo a estos

el nombre de peones, sino por el de ser, como el peón del fonsado, hombres de pico y pala? Adelantemos cuán significativo es. A efectos de subrayar el retorno de la infantería, en cuanto arma principal frente a la caballería, como un suceso no meramente técnico sino también y acaso sobre todo sociológico -sobre lo que luego he de volver- el hecho de que en la renovada infantería renacentista -y justamente cuando en ella se integran hombres de clase hidalga y hasta noble- la función del zapador vuelve a las manos del soldado cualificado, como lo estaba en la legión romana. Luego daré testimonios para España; para otros países cito este de Weber en "Economía y Sociedad": "uno de los primeros ejércitos disciplinados en el sentido moderno de la palabra, y despojado de todo "privilegio estamental" -por ejemplo la negativa hasta entonces de realizar trabajos de atrincheramiento (considerados como opera servitia por los lansquenets)- fué el ejército holandés mandado por Mauricio de Orange". Cita en la que, no obstante, vemos la situación ambivalente, en la que los lansquenets, a despecho de ser infantería, guardan aún un rasgo estamental.

La prueba a contrario que nos hace falta para caracterizar al fonsado como milicia tributaria nos la ofrece una ley de 1012 de Sancho García, conde de Castilla, hijo y sucesor de Garci Fernández, derrotado y muerto por Almanzor entre Alcocer y Langa; un documento cita la mencionada ley de esta manera: "fizo por ley e fuero que todo home que quisiese partir con él a la guerra a vengar la muerte de su padre en pelea, que a todos hacía libres, que non pechasen el feudo y tributo que hasta allí pagaban, e que non fuesen de allí adelante a la guerra sin soldada". Ya que el derecho a ir con sueldo aparece aquí como un privilegio de hombres libres, vinculado al de la exención tributaria, y, por tanto, que lo que el conde otorga en esta ley no es, obviamente, otra cosa que una extensión de cartas de hidalguía, el fonsado aparece, sin lugar a dudas, como el contrapuesto "ir sin soldada", o sea por prestación personal obligatoria, caracterizándose también por modo negativo, como milicia tributaria.

Más o menos entre esta ley y un otorgamiento hecho por alfonso X en 1257 a la ciudad de Simancas hemos de situar la transformación del fonsado en milicias concejiles que es concomitante a los cambios sociales descritos por Valdeavellano en su libro sobre la formación de la burguesía medieval en España ("Orígenes de la burguesía en la España medieval"). El texto de 1257, que tomo aquí no como un paso clave sino sólo como un ejemplo de la situación, dice como sigue: "doles e otórgoles a los burgueses que estuviesen guisados de caballo e de armas... los fueros e las franquezas que han los

caballeros fijosdaldo de Toledo". Vemos, pues, ahora esa evolución social descrita por Valdeavellano.

La palabra "franco" ha significado por dos veces "libre" en el sentido político de "no sujeto a tributos"; entre medias de ellas ha servido de nombre étnico al pueblo germánico que dió su moderno nombre de "Francia" a la antigua Gallia de los romanos (mientras que para el Islam "franco" significó "cristiano occidental", por el imperio romano de occidente, o sea el de Carlomagno, y en oposición a "rumí" -curiosamente, no por la genuina Roma, sino por la segunda Roma, es decir, por Bizancio-, que significó cristiano oriental, o sea bizantino). Siguiendo con Valdeavellano, sólo, pues, porque de hecho fueron étnicamente "francos" o franceses los comerciantes y artesanos que a partir del siglo XI hicieron reflorecer tales actividades a lo largo del camino de Santiago fue por lo que "franco" pasó, en España a designar no ya sólo aquella étnia sino genéricamente la nueva condición o calidad civil con que los reyes de Aragón y Navarra y de León quisieron mejorarlos para favorecer su asentamiento; y de "franco" se derivaron las palabras "franquicias" o "franquezas" para designar los privilegios que definían y caracterizaban dicha condición. Concretamente cuando en 1095 Alfonso VI de León privilegia a Logroño (recientemente pasada a sus manos de las de el rey navarro-aragonés) para que "los que -cito literalmente de Valdeavellano- pueblen la villa o vengán a poblarla, sean franceses o españoles (tam Francigenis quam etiam Hispanis)" vivan "según la condición de franquicia o libertad" (fin de la cita) el documento dice "ad foro de Francos", o cuando casi un siglo después para Estella y Pamplona Sancho el Sabio hace extensivo el fuero de los étnicamente denominados francos a la población navarra antigua o nueva, de tal modo que en adelante ciudadanos francos ya no lo son ni son llamados sólo los de origen ultrapirenaico, sino quienes quiera gocen de la condición civil inicialmente establecida tan sólo para ellos, condición que ya no habrá de ser sino la que define la que Valdeavellano entiende por burguesía medieval. Así es como "franco" pasó de ser el nombre étnico de un pueblo a predicar una calidad civil o la pertenencia a un estamento. Este estamento, que es el de la burguesía medieval, viene a insertarse, como un cuarto estado o clase entre los tres preexistentes, por debajo de los de la alta nobleza u optimates y la nobleza hidalga o milites y por encima del pueblo llano o rustici. "Optimatibus, militibus, burguensibus, rusticis" se lee ya en el testamento de Alfonso el Batallador.

Pero, a nuestro propósito, el punto más interesante del gran estudio de Valldeavellano se nos presenta cuando vemos que la condición de "francos", creada inicialmente por los reyes para favorecer las actividades mercantiles y artesanas en el camino de Santiago y sus alrededores, o sea allí donde podía haber o surgir una economía de mercado, es extendida por los mismos reyes a gentes apartadas del camino de Santiago, a poblaciones más meridionales, de entre el Duero y el Tajo o, según la época, el Duero y el Guadiana, donde por su situación más o menos fronteriza con los dominios del Islam apenas podía darse, con la estabilidad que ello requiere, ninguna economía de mercado, sino tan sólo una economía de consumo. "Los vecinos que integran el concejo urbano -cito literalmente del autor- y los habitantes de las aldeas del término inscritos en el padrón constituyen una clase de "cives" o ciudadanos de condición jurídica y social equivalente a la de los burgueses de otras ciudades y poblaciones de la España Cristiana y de más allá de los Pirineos. Pero estos ciudadanos o vecinos, aunque puedan ser equiparados a los llamados burgueses por su estatus social de libertad, por su pertenencia a un Concejo y por las circunstancias de residir y tener casa poblada en una ciudad o villa, viven en su mayor parte de la ganadería y la labranza y ni su género de vida ni sus actividades profesionales se asemejan en nada salvo excepciones, a los de la burguesía medieval de las ciudades europeas" (fin de la cita). Para ilustrarlo, el propio Valldeavellano pone en nota dos pasajes del fuero de Cuenca; el primero: "quienquiera que poseyere casa en la ciudad y la tuviere habitada, sea exento de todo tributo" y el segundo: "llamense ciudadanos o vecinos todos aquellos que tanto de la ciudad como de las aldeas se inscriben en el padrón". Más todavía, de entre estos mismos burgueses o ciudadanos francos aquellos a quienes la hacienda personal les permitiese comprar y mantener un caballo para la guerra, con las correspondientes armas y aparejos, podían tomar el estatuto de caballeros villanos o "caballeros ciudadanos", como se les llamaba ya en el siglo XIII, diferenciados pero casi equiparados a los caballeros hidalgos. Y aun a veces ni siquiera "casi" sino por completo, tal como se atestigua, por ejemplo, en el ya citado privilegio de Simancas de 1257: "doles e otórgoles a los burgueses que estuviesen guisados de caballo e de armas (...) los fueros e las franquezas que han los caballeros fijosdalgo de Toledo."

Otros dos puntos importan todavía. El primero de ellos es la notable diferencia que hay, a efectos de usufructuar de hecho los privilegios o franquicias que definen la nueva burguesía, entre las poblaciones asentadas

en tierras de realengo, o sea directamente sujetas al dominio real, y las que se situaban en tierras sometidas a la potestad de un magnate, una iglesia o un monasterio. En estos casos, el burgués -cito de nuevo a Valldeavellano- "encuentra estorbada su libertad civil (...) por las múltiples trabas, cargas y prestaciones del régimen señorial"(fin de la cita). Y entre las múltiples sublevaciones de burgueses a la que dio lugar esta estrechez de los señores, señala Valldeavellano la famosa de Santiago de Compostela contra Gelmírez, no sólo obispo sino también señor de la ciudad. Por mi parte, puedo añadir a esto un dato en el que se ve como no sólo los señores escatimaban al burgués el usufructo de las franquicias reales, sino que además, al menos en el caso de los caballeros, el propio rey, como queriendo atraerlos de nuevo a su dominio, los desposeía totalmente de ellas mientras fuesen vasallos de un señor. En una carta de Alfonso X el Sabio al concejo de Escalona: "et los cavalleros que son vasallos de los ricos homes tengo por bien que non ayan parte (...) en ninguna franqueza de las que yo vos dí por míos privilegios, mientras que sus vasallos fueren." Donde las intenciones del rey están bien claras: aumentar su poder frente al de la alta nobleza.

No menos interesante es el del segundo punto: la transformación del estatuto de burgués o franco de privilegio personal en privilegio local. Las franquicias en virtud de las cuales cualquier hombre toma la condición jurídico-social de burgués dejan de ser algo que se recibe por un otorgamiento expreso a tal individuo o a tal grupo concreto de pobladores dados, como en el caso de los que en los fueros de Aragón se designaban como "francos de carta", por la carta o documento que acreditaba la concesión real a tal persona singular determinada, sino que ha pasado a ser algo que se recibe de manera automática al incorporarse de hecho a la ciudad, a veces con la sola condición de haber permanecido en ella, ya sea con casa propia, ya alquilada, por el tiempo de un año y un día. Aposentarse en la ciudad era, pues, suficiente para que incluso, siervos personales o colonos fugitivos de un dominio señorial fuesen incorporados al concejo e inscritos en el padrón, sin que sus antiguos señores pudiesen recobrarlos. Convirtiéndose así un derecho personal en derecho local, venía a cumplirse en nuestros reinos el célebre y bellísimo dicho alemán de que "el aire de la ciudad hace libre" ("Stadtluft macht frei").

Esta constatación del texto de Valldeavellano sobre la transformación del derecho personal en derecho local vendría a confirmarse incluso por lo que se refiere a la creación de caballeros ciudadanos, siempre que mi

interpretación sea la correcta, a juzgar por una cláusula del fuero de Carmona, de 1252, que hallo transcrita en otra parte y que dice como sigue: "Si alguno de los peones quisiere ser caballero y pudiere enriquecer, entre en los fueros y costumbres de los caballeros; sobre todo esto sus fijos e los herederos dellos ayán sus heredades firmes establecidas para siempre, e vendan e compren uno del otro, e cada uno faga su voluntad en su heredad." Aquí, según parece, niquiera el ascenso social a caballero requiere un otorgamiento de los poderes reales a tal o cual concreto individuo singular, como requeriría si se tratase de un derecho personal, sino que se concede de manera automática y autónoma como un reconocimiento de derecho local.

Para la cuestión militar que aquí nos interesa este es ciertamente el proceso jurídico y social que transforma el primitivo fonsado en las milicias concejiles. No hay tal vez ninguna brusca discontinuidad entre una y otra cosa, pero ¡qué diferencia!: la primitiva obligación de prestación personal tributaria se parece ahora mucho más a una especie de deber comunal de vasallaje; mientras en el fonsado los cuerpos de hombres útiles de las dispersas poblaciones acudían, por así decirlo, cada individuo, por sí mismo, para verse pasivamente destinados o integrados en las peonadas del ejército del rey, con las milicias concejiles era el concejo el que, a título común, enviaba una hueste ya organizada y encuadrada en sus propias formaciones de infantería y caballería, provista de sus propios capitanes sacados de entre los caballeros ciudadanos y encabezada por el arrogante pendón de la ciudad. No cabe duda de que incluso estas milicias acudirían al rey unas veces poniendo de mala gana lo mínimo obligado y otras, en cambio, aportando con entusiasmo más de lo que se les exigía.

Resumiendo: las únicas "infanterías" que -aparte de los probablemente poco relevantes grupos de peones que de la gente de casa pudiesen juntar las mesnadas señoriales- existieron en la época de los ejércitos estamentales fueron la almogavería y el fonsado, que creo pueden definirse del siguiente modo:

ALMOGAVERIA: Infantería no estamental, profesional, no tributaria.

FONSADO : Infantería no estamental, no profesional, tributaria.

En cuanto a su importancia militar, la infantería general, bajo la hegemonía de la caballería, parece que conservó todavía bastante relieve en los ejércitos del reino visigodo, y tal vez su punto más bajo de

cualificación militar lo alcanzara en la época posterior a la invasión islámica y anterior a la paulatina conversión del fonsado en milicias concejiles, o sea durante los siglos VIII, IX y X, aproximadamente. De los almogávares no he averiguado "qué se hicieron", ni con respecto a los catalano-aragoneses después de su rendición en la Acrópolis de Atenas, ni con respecto a los castellanos, si es que, a pesar de su mención en las partidas de Alfonso el Sabio, tuvieron realmente en Castilla alguna vez efectiva importancia como fuerza militar. Pero quede esto en suspenso, pues no me he puesto a investigarlo. Por el contrario, el fonsado ya hemos dicho de qué modo termina por transformarse en las poderosas milicias concejiles, de entre las cuales, ya en la jornada de las Navas de Tolosa supieron distinguirse al parecer las de Avila, de Segovia y de Medina.

Y todo este proceso de florecimiento concejil no debió de ir sino a mejor en los dos siglos siguientes, pues, al menos por lo que atañe a los caballeros ciudadanos, ya en el siglo XV debían de haber llegado a tanto que el Arcipreste de Talavera, designándolos como "caballeros burgueses", dice de ellos que "tanta es su soberbia que non caben en el mundo". Por mi parte, no he conseguido averiguar hasta qué punto, aunque parece harto probable, coinciden estos hombres con los llamados "caballeros pardos" (de los que, por cierto, en 1516 heredarían el nombre, aunque contraído simplemente en "pardos", pues se trataba ya de la infantería, los mil soldados de un cuerpo especial que, al mando de don Jerónimo Urañuelo, constituyó Cisneros a disposición directa de sus poderes de regente), pero de ser así, parece verosímil que la voz despectiva de "pardillos" no haga sino perpetuar la inquina e irritación que, embozada en menosprecio, manifestó contra ellos Talavera, reflejando seguramente el sentimiento común de los hidalgos de sangre contra la clase ascendente que, aunque por intermedio de otras circunstancias, sería parte esencial de la extinción definitiva de los ejércitos estamentales.

Con estas fuerzas de "hombres nuevos", de ciudadanos libres, fue desde luego con las que -según las crónicas y el testimonio unánime de los historiadores- contó Isabel de Trastámara para vencer al rey de Portugal y a los parciales de la Beltraneja, pues al primer apellido del reinado y de la guerra civil, y sólo de Castilla, el País Vasco y la Montaña -ya que el apremio de la situación no daba lugar a esperar a los de Andalucía- le acudieron al punto nada menos que 30.000 peones y 12.000 caballeros, de los que aun descontando las mesnadas de la nobleza que le fue leal resultaría un enorme contingente de huestes concejiles. Estas mismas serían probablemente

fuerzas aun más decisivas en el denodado empeño de la reina por "abatir -como decían nuestros textos de bachillerato- el orgullo y la insolencia de la nobleza levantisca". Pero una vez que para sojuzgar a la nobleza se hubo valido Isabel de Trastamara del poder de las ciudades, vio en este mismo poder, aun recrecido por el propio papel desempeñado y por la capitidisminución de la nobleza, un obstáculo que podría a su vez interponerse en sus designios centralizadores. Y así, como es harto sabido, la autoridad local de los concejos se vio mediatizada desde el poder central por la creación de los correjedores y menoscabada por la supresión de las convocatorias a concejo abierto, o sea de la asamblea plenaria de vecinos. Sin embargo, no fue sino después de la conquista de Granada cuando el empeño centralizador llegó a tocar directamente asuntos de milicia.

Ya he descrito la leva de 1495, ordenada por doña Isabel de Trastamara en Santa María del Campo, donde nació el primer ejército real permanente, de 2500 hombres, que tomó el nombre de "Guardias Viejas de Castilla"; aunque el intento de leva de Cisneros, apenas 21 años después, con el ya mencionado cuerpo especial de "los Pardos", podría tomarse como indicio de un rápido fracaso o extinción de tales "Guardias Viejas". Pero desde este momento y a medida que aumenta y se hace más profunda la centralización se diría que la antigua dualidad de fonsado y almogavería parece reproducirse, aunque ya sin ejército estamental, bajo otras dos figuras diferentes: las levas hechas "por autoridad del príncipe" de una parte, y los soldados que voluntariamente "sientan plaza" de la otra. Comentaré de paso que entre los tres tipos definidos como: 1) ejército estamental, 2) almogavería o soldados que sientan plaza y 3) fonsado o leva centralista, podríamos establecer, no una prefiguración ni una semejanza, pues las diferencias de contexto histórico las harían demasiado atrevidas, sí, al menos, un paralelismo metafórico -útil a mi propósito y acaso no del todo inmerecidamente malicioso- con los que podríamos considerar como los tres componentes fundamentales del ejército español moderno. Así, el ejército estamental sería figura de los cuadros militares profesionales -esto es, de lo que de modo impropio se suele comprender en exclusiva cuando se dice, hoy en día. "el ejército"-; la almogavería o los soldados que sientan plaza serían figura del actual voluntariado; y, finalmente, el fonsado o las levas centralistas lo serían de la actual tropa de leva del servicio militar obligatorio (servicio que ya, por cierto, en la Francia de finales del siglo XIX fue caracterizado como "tributo de sangre").

No obstante, de entre los dos procedimientos arbitrados por el poder

centralizado para nutrir los ejércitos -o sea, como ya he dicho, la leva obligatoria y el enganche voluntario de los soldados que "sientan plaza"- parece ser que en general la leva obligatoria tuvo poca fortuna. Cuando en 1516 el regente Cisneros quiso volver a ella, conforme al precedente de 1495, y salvo por lo que atañe a la formación del ya mencionado cuerpo especial de los denominados "pardos" (a los que probablemente se refería con aquella célebre declaración de "¡Estos son mis poderes!"), chocó por una parte con la resistencia de los concejos de ciudad; resistencia tan denodada en Salamanca y en Valladolid, que en la primera los enviados del cardenal se vieron expulsados sin más contemplaciones, y en la segunda tuvieron que esconderse y escapar para salvar sus vidas; y cuando aquél amenazó con castigar este desaire, los vallisoletanos se aprestaron a empuñar las armas para resistírsele. Fue Carlos V el que desde Flandes, tras recibir informes de una y otra parte, disuadió a Cisneros de que se empecinase, por el momento, en el proyecto, que se quedó finalmente en agua de borrajas. Estimo, sin embargo, que sería injusto tachar sin más de particularismo (expresión de la que los españoles tienden a hacer unas veces un uso injusto y abusivo, sin que se les ocurra tan siquiera usarla en otras en las que, en cambio, estaría más que justificada) esta reacción de las ciudades: las arrogantes milicias concejiles habían hecho realmente del antiguo fonsado verdaderos ejércitos de ciudadanos libres; los concejos tenían buenas razones para sentir que la leva central obligatoria los devolvía en verdad al primitivo fonsado, disolviendo comunidades cívico-militares que sólo merced a la aglutinación plural de los ciudadanos en un concejo unitario podrían ser algo frente a la nobleza; como personas aislada e individualmente enroladas, los ciudadanos, por muy francos que fuesen, nada tenían que hacer frente al poder de la nobleza, o así era, por lo menos, como lo estimaban en su fuero interno. Pero el intento de leva de Cisneros suscitó también, por otra parte, el recelo y la resistencia de los nobles, que ahora tal vez, con más certero instinto, sentían el orgulloso poder de las ciudades más tolerable que el del poder central, adivinando en éste último una amenaza mucho más definitiva para sus ya bastante descorazonadas añoranzas estamentalistas. Como puede apreciarse, así pues, la triple pugna entre el ya muy recrecido poder central, el todavía vigoroso poder popular o local de los concejos y el ya bastante decaído poder estamental de la nobleza no dejaba de ser enrevesada; pero todo acabaría por zanjarse, de modo indiscutible, a favor del primero, en Villalar.

Por lo que atañe a la derrota del poder concejil los propios cañones imperiales de Villalar se bastan por sí solos para decirlo todo; y en cuanto al poder estamental, la prueba más rotunda de su extinción completa la encontramos al menos en una ordenanza del Emperador, de 1536, en la que un noble, el príncipe de Visignano, es nombrado general de un cuerpo de caballería, con asignación de un salario de 300 escudos. Por elevado que sea este salario, por pomposo que sea el fasto del acompañamiento que igualmente se le concede, lo que aquí cuenta es el hecho -radicalmente diferente con respecto a la asistencia por deber de vasallaje por la que se regían los ejércitos estamentales- de que ahora es el monarca el que por propia iniciativa ocasional expide el nombramiento -y, subrayémoslo, nombramiento asalariado -y corre con todos los gastos. Ni rastro queda, pues, de lo que definía al ejército propiamente estamental, aunque siguiese siendo predominantemente en los herederos de la antigua nobleza estamental en quienes venía a recaer semejantes nombramientos. Este que cito es puesto aquí sólo como un ejemplo que se me ofrece a mano, sin que ello quiera decir, en modo alguno, que no puedan hallarse otros anteriores, igualmente rotundos, tal vez incluso en el reinado de Isabel.

Por lo que se refiere a las dos citadas vías para nutrir las filas de los ejércitos, o sea la leva obligatoria y la del enganche voluntario de los soldados que "sentaban plaza", en este mismo año de 1536 salió la obra "Tratado de re militari" de Diego de Salazar, que, combatiendo como soldado en la guerra de Granada y después en la de Nápoles, había contraído gran amistad con Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, a quien, habiendo escrito su obra en forma de diálogo, hace póstumamente uno de los interlocutores, poniendo en su boca opiniones que hoy no podemos saber hasta qué punto son fielmente las del propio Fernández de Córdoba o están en algún grado mejoradas por las personales de Salazar. Comoquiera que sea, por lo que se refiere a las dos mencionadas vías para nutrir las tropas, el diálogo de Salazar parecer reflejar un posible descontento ante el fracaso de la leva obligatoria y nos presenta a un Gran Capitán decididamente partidario de ella y poco satisfecho con la mala condición de los soldados de fortuna. Sobre este punto, el personaje del diálogo llamado "Gran Capitán" se expresa de este modo:

"...Porque elección quiere decir escoger los mejores de una provincia, y tener poder de tomar los que se quisieren (ya he señalado, al hablar de la leva de 1495, cómo en aquel tiempo no se pensaba en tomar

la totalidad de los hombres comprendidos entre las edades prefijadas sino en tomar de entre ellos, no sorteados sino escogidos por su aspecto y disposición, sólo un tanto por ciento que en 1495 fue concretamente de 8,33 o sea, uno de cada doce), (...) y por tanto no se puede hacer esta elección, sino en los lugares sujetos a quien la hace, porque de otra manera no podéis tomar sino los que quieran ir".

A lo que el otro interlocutor del diálogo, el Duque, contesta:

" También se pueden tomar o dejar los que quisiéredes de los que quieren militar, y así se podrá llamar elección".

El Gran Capitán: "Vos decís verdad en cierta manera: mas considerad los defectos que tiene así la tal elección, porque también muchas veces ocurre que no es elección. Lo primero porque no son todos súbditos y los que voluntariamente militan no son de los mejores, antes de los peores de una provincia, porque todos o los más viven ociosos, y sin freno, y sin religión, fugitivos del dominio del padre, blasfemadores, jugadores, escandalosos y mal criados, porque no son de otra manera los que quieren tener la guerra por oficio, y tales costumbres no pueden ser más contrarias a una verdadera y buena milicia; y cuando de tales hombres se os ofrecen tantos que sobren al número que habeis menester, podeis tomar o dejar los que quisiéredes, más siendo la materia mala, no es posible que la elección sea buena; más muchas veces acaece que no hallais tantos para henchir el número que habéis menester, de tal manera que siendo forzado de tomarlos todos no se puede llamar elección, sino soldadar gente. Con esta tal desorden se hacen hoy los ejércitos de España (...), porque no se reciben soldados por mandamiento del príncipe, sino según la voluntad de los que quieren militar (...)

El Duque:

"¿Pues luego, qué manera se podría tener?"

El Gran Capitán:

" La que yo os dije, escogerlos de los súbditos con la autoridad del príncipe" (fin de la cita).

Como se ve, el Gran Capitán, al menos en cuanto al personaje del diálogo de Diego Salazar, tenía del voluntariado el peor concepto posible y se mostraba decidido partidario del servicio militar obligatorio. De la bestial arrogancia, de la auténtica "hybris", del infrahumano ensoberbecimiento, en que podían llegar a verse arrebatados estos soldados que sentaban plaza, puede servir de ejemplo el repugnante episodio tabernario organizado por el extremeño García de Paredes en la ciudad de Coria; él mismo, dictando sus memorias a su hijo, como si fuese cosa de la que jactarse, lo contaba así:

" De allí me fui a mi tierra de Coria, llegué tarde con sólo un paje, que a mi casa no pude andar tanto, y hallé en la posada dos rufianes y dos mujeres de mal vivir y unos bulderos que querían cenar; y como vestido de pardillo me viesan y con un papahigo, pensaron que era merchán de puercos y comenzaronme a preguntar que a dónde iba y si iba a comprar puercos, que allí los había buenos; y no respondiendo, pensaron que era judío y sordo y llegó uno de los rufianes a tirarme del papahigo, diciendó que si era sordo. Yo estuve quedo por ver que haría, más un buldero que parecía hombre de bien le dijo quedito que no se burlase conmigo, que no sabía quién era y que se me parecían armas debajo del sayo. Estos rufianes llegaron a mí por ver las armas, desde que me vieron armado, los judíos no hicieron más escarnio, las mujercillas decían si había escapado del sepulcro huyendo; en esto llegó mi gente, que traía de Italia veinte y cinco arcabuceros y envié el page a ellos que no dijese quien yo era e hiciesen que no me conocían, por ver en qué paraba la fiesta; y tornados al tema vino uno de ellos y tiróme del papahigo queriendo que le mostrase las armas, que eran doradas, y aun me dijeron si las había hurtado. Un cabo descuadra mío, no lo pudiendo ya sufrir, quiso poner mano a la espada, yo me levanté y tomé un banco en que estaba sentado, y comencé con el rufián y las mujercillas, y abrí la cabeza al rufián y eché las mujeres y los bulderos en

el fuego; una mujer cayó debajo, y murió; los otros, quemadas las caras y las manos, salieron dando voces a la justicia, y el mesonero con ellos. Nosotros nos sentamos a cenar su cena, hasta que todo el pueblo se juntó a la puerta, y vino un alcalde a quebrar la puerta, yo le hice abrir, y entrando de golpe los porquerones (alguaciles), yo, que tenía la tranca de la puerta en las manos, derroqué dos o tres dellos, y no osaron entrar más, y de fuera me requerían que me diera a prisión, si nó que quemarían la casa, y en fin vino el obispo, que era mi deudo, y aseosegóse todo."

Un siglo más tarde el Capitán Martín de Contreras, en un discurso para la mejora de la disciplina militar, llega incluso más lejos, pues al recomendar que las levadas se hagan exclusivamente por mandato del rey y a cuenta de la hacienda pública, muestra tener hasta por deshonoroso para el ejército español el sistema de enganche por voluntariado: "Pues el llevar los soldados como comprados, modo, aunque usado en otras naciones, parece que no es a propósito para la española por la estimación de la plaza de soldado ordinario..."

Retengamos estos dos textos de los siglos XVI y XVII para cuando, más adelante, citemos las palabras escritas en 1977 por el general don Ramón Salas Larrazábal en su prólogo al libro de Payne, "Ejército y Sociedad en la España liberal", palabras que dirán así: "...pero lo malo es que las fuerzas de choque son sólo un valor de sustitución y aparecen cuando los valores cívicos están envilecidos./ Los legionarios y regulares sustituirán a los que no quieren combatir por su patria y tendrán que encontrar razones para morir en algo tan deletéreo como el espíritu de cuerpo o el honor de la Legión"(fin de la cita).

La caballería totalmente acorazada puede tal vez ser erigida en símbolo del ejército estamental pero es también la última expresión tanto de éste como de la caballería en cuanto arma dominante: parece ser que las armaduras más completas -de caballo y caballero- no son anteriores al siglo XVI o finales del XV, lo que quiere decir que cuentan ya con la amenaza de las armas de fuego portátiles -mosquetes y arcabuces-. En cuanto al término final, Luis XIII, Richelieu, Gustavo Adolfo y Wallenstein son los últimos que yo recuerde haber visto herrados desde las espuelas hasta la cimera. En una exposición que hicieron en Salamanca hace dos años se presentaba un coselete del duque de Alba que mostraba la abolladura de un balazo.

parece que no hay razón para pensar que el duque hubiese recibido necesariamente ese balazo con la armadura puesta y en el campo de batalla, sino que, al parecer, era costumbre general de los armeros presentar sus productos -al menos en los encargos especiales, como sin duda lo sería el del Duque- con al impronta de un impacto de bala, a modo de contraste de garantía, que acreditaba el temple y la resistencia requeridos. Y aquí me atrevo incluso a hacer la conjetura, estrictamente personal, de que de esta práctica de los armeros es de donde tal vez se deriva justamente la expresión " a prueba de fuego".

Pero el hecho de que el ascenso de la infantería como arma dominante sobre la caballería comporte simultáneamente la desaparición de los ejércitos estamentales es un hecho que se basta por sí solo para hacer insatisfactoria e insuficiente cualquier explicación meramente tecnológica del cambio. Ciertamente que no puede negarse la intervención de innovaciones técnicas, pero, en primer lugar, no sólo ya éstas por sí mismas necesitan tener un previo ambiente económico y social que las propicie, sino que tampoco serían capaces, como testigos mudos, de dar razón de unas determinadas concomitancias sociológicas, jurídicas y políticas de tal o cual índole precisa y de tal grado, mayor o menor, de magnitud, como las que precedieron, acompañaron y siguieron al advenimiento de la infantería.

Será, sin embargo, el hecho singular de que se trate, por así decirlo, de un dèjà vu en la historia de Occidente, de algo que había ocurrido ya otra vez, el que nos venga aquí como de molde no sólo para reforzar la desautorización de explicaciones estrictamente técnicas, sino para servirnos como término de comparación para interpretar, ya sea por semejanza o por contraste, los datos no tecnológicos, o sea de orden humano en general, en que se inscribe este segundo predominio de la infantería.

No dudo de que ya habrán adivinado ustedes que con "aquella otra vez que ya pasó lo mismo" no me estoy refiriendo a otra cosa que a la llamada gran revolución hoplita de mediados del siglo VII para la Hélade y mediados del siglo VI para Roma. En el aspecto técnico, Max Weber, en "Economía y Sociedad" nos da ya un anticipo de la comparación: "...no fue el hierro como tal el que introdujo el cambio -pues eran ya de hierro las armas de la caballería y las de largo alcance-, del mismo modo que en la Edad Media no fué la pólvora en cuanto tal la que produjo los cambios repentinos en el arte de la guerra. Fue la disciplina de los hoplitas griegos y romanos. Ya Homero refiere, en un pasaje citado con gran frecuencia, los comienzos de la disciplina, con su prohibición de combatir fuera de la fila". Aunque Weber no tiene en cuenta aquí los célebres anacronismos en que incurre Homero, que en este caso proyectarían retrospectivamente la idea de la disciplina, tal vez naciente en los tiempos del poeta, hacia los tiempos de la guerra que canta en sus poemas, en los que tal idea aún no había sido siquiera imaginada, vemos bien lo que pretende decir exactamente con la palabra disciplina: la lucha en orden cerrado, o sea "el pelear en ordenanza", según la expresión castellana. (E incluso el propio pasaje de la Iliada al que Weber se refiere es discutible en su interpretación, pues aunque dice "cerrando la lanza junto a la lanza, la hebilla junto a la apretada hebilla; el escudo apoyado en otro escudo, el yelmo en otro yelmo, cada hombre en otro hombre" si se trata del orden cerrado de los aqueos entre sí, ¿cómo se explica que termine: "las cimbras de crines de caballo de sus resplandecientes yelmos se tocaban cuando bajaban la cabeza, tan próximos estaban los unos de los otros"? Ese tocarse los yelmos al bajar la cabeza más bien parece aludir a la proximidad frontal respecto al enemigo y no a la proximidad lateral de los aqueos entre sí. Esto resolvería la dificultad, no ya del evidente anacronismo de Homero, sino de que incluso la época del propio Homero resulta, a juzgar por lo que ofrecen otras investigaciones, demasiado temprana para la consolidación del pleno orden cerrado que distingue la táctica guerrera de la falange hoplita.) Esto, el pelear en ordenanza, es lo que la mayoría de los autores ponen como momento principal determinante -y en consecuencia por encima de las innovaciones en el armamento, como la de la creación de la panoplia hoplita- de aquella superior fuerza de combate que dará a la falange helénica y a la legión romana la superioridad capaz de destronar a la caballería para todo un milenio. Weber recuerda

también, como anécdota simbólica del cambio, el caso más o menos legendario del cónsul romano Aulo Postumio Tuberto, que condenó a muerte a su propio hijo por salirse de las filas, adelantándose a sus compañeros, para lucirse individualmente en un combate singular. Visto todo lo cual, si a nuestra vez tuviésemos que elegir un momento simbólico del punto de inflexión que decide la nueva hegemonía de la infantería sobre la caballería, tal vez no tomaríamos ni la organización de las coronélias por Fernández de Córdoba, ni su ulterior bipartición creadora de los tercios, ni, por lo que ya se ha visto antes, la creación de las armas de fuego portátiles, sino aquella famosa demostración que a principios de 1504, el mismo año de su muerte, pudo todavía ver Doña Isabel de Trastámara, tal vez desde una ventana de la torre de homenaje del Castillo de la Mota, mirando a la plaza de armas, donde Gonzalo Ayora, "el primero que introdujo en Castilla el pelear en ordenanza", le ofrecía un simulacro de combate en orden cerrado.

Desde luego, por lo que atañe a la Antigüedad y al que quiero llamar "primer retorno de la infantería" ("retorno", ya, y no primer advenimiento, pues aún antes se había dado, al parecer, en Asiria, en Egipto y acaso en los hititas, en la forma y el grado que cupiere, un predominio de la infantería), no solo Weber, sino también autores más modernos, y a partir de investigaciones posteriores tanto históricas como arqueológicas, se manifiestan contestes en cargar el acento decisivo, no ya en el armamento por sí mismo, sino en la formación de combate codo a codo, o sea en el orden cerrado de la falange hoplita y la legión romana, que es nuestro "pelear en ordenanza". Así, en su "Roma Antigua y los Etruscos", refiriéndose incidentalmente a la Hélade, lo atestigua Ogilvie: "En forma inexorable (el armamento hoplita) condujo a un orden de batalla cuerpo a cuerpo, aun cuando los testimonios ofrecidos en Grecia indican que la perfección de la falange hoplita se logró unos cincuenta o cien años después de la primera aparición de la panoplia hoplita (subrayado mío)". No obstante, sólo el conjunto de las demás semejanzas contextuales que se dan entre los dos retornos de la infantería me hacen tomar la demostración de 1504 por momento simbólico crucial del nuevo predominio de la infantería, y espero por consiguiente que se mire con la reserva que procede guardar frente a una decisión que podría no ser más que producto de un imprudente empeño por mi parte en apurar la analogía. Pero esto sólo la investigación histórica podría corroborarlo o desdecirlo. Hasta aquí, pues, lo que atañe a los factores estrictamente técnicos.

Pero veamos ahora, también en comparación diacrónica entre los dos retornos de la infantería, cómo esos factores aisladamente técnicos resultan menos gratuitos y menos absolutos, haciéndose a la vez más comprensibles para un punto de vista humano en general, al inscribirlos, como diría un periodista, en su contexto histórico, donde resaltará la sorprendente afinidad entre los antecedentes sociológicos, económicos y jurídicos que precedieron y rodearon a la gran reforma hoplítica helénica y romana y los que, sobre el estudio de Valldeavellano, he creído acertado proponer como premisa decisiva para el segundo retorno de la infantería en los reinos españoles y especialmente el de Castilla.

Así, Marcel Detienne, en su libro "Les maîtres de vérité dans la Grèce archaïque" nos describe, como punto de partida, una auténtica situación militar de "ejércitos estamentales" entre los griegos, o mejor "aqueos", de la Iliada; traduzco literalmente:

" En el grupo de los guerreros profesionales, la palabra como diálogo, con sus rasgos específicos, sigue siendo, no obstante, un privilegio propio de los "mejores", de los "aristoi" del "laos". A esta élite se contraponen la "masa", el "demos", que designa la circunscripción territorial y de ahí el conjunto de gentes que lo pueblan. (Subrayado mío). El "demos" "ni manda, ni juzga, ni delibera; no es todavía ni el pueblo ni el Estado" (H. Jeanmaire, "Couroit et couretés", pag. 45). El hombre del "demos" es Tersites y la forma en que es tratado por Ulises señala las fronteras de la palabra igualitaria: cuando Tersites alza la voz, Ulises no se pone a replicarle con la palabra, sino que lo acalla a golpes de cetro. Tersites es el tipo del villano, del rústico. No tiene derecho a hablar por lo mismo que no es un guerrero. Para que un Tersites pueda participar en el diálogo, para que la frontera entre el laos y el demos desaparezca, será precisa una transformación mayor: la extensión del privilegio del guerrero a todos los miembros de un grupo social más amplio" (fin de la cita).

Aquí lo tenemos, pues: el "laos" de los "aristoi" parece el exacto equivalente de los ejércitos estamentales de la alta Edad Media. También Agamenón tiene el mando supremo a la manera de un "primus inter pares" e igualmente esos pares tendrán derecho, como los nobles visigodos, a hacerse la guerra particularmente unos a otros por querellas privadas entre sí.

Por su parte Tersites, el villano del "demos", el hombre de la tierra, de la aldea, como opuesta a la corte y al castillo, no tiene siquiera voz en el capítulo porque no pertenece a los guerreros; pero entonces, ¿qué puede haberle obligado a ir a la guerra, siguiendo a su señores, como no sea un deber de servidumbre equiparable al de los siete ilotas que cada hoplita espartano se llevó a la batalla de Platea, pero también, mutatis mutandis, al deber de prestación personal tributaria que en el primitivo fonsado medieval obligaba a los aldeanos a acudir al apellido hecho por el rey?

Por su parte, Jean-Pierre Vernant, en su trabajo "La guerra de las ciudades" (Introducción al volumen colectivo "Problèmes de la guerre en Grèce ancienne") y apoyándose en otro trabajo de Detienne ("La phalange: Problemes et controverses", publicado en el mismo volumen colectivo y escrito sobre la base de datos arqueológicos logrados por Courbin), confirma, a su vez, la idea del concurso de unas determinadas circunstancias ambientales como entorno necesario de las innovaciones tecnológicas. Cito literalmente de Vernant:

" La reforma hoplítica no fue el producto de una brusca transformación de las técnicas de combate ni se debió tampoco al empleo de infantes en una formación cerrada, que habría sido hasta entonces enteramente desconocida. En este plano hay indudables continuidades con el mundo homérico. Si, a pesar de ello, es sorprendente el contraste entre el mosaico de duelos que libran en Homero los buenos conductores de carros, campeones de los dos ejércitos, y la disciplina colectiva que preside el combate de los hoplitas, es porque la reforma militar no es separable de todas las innovaciones que en el plano social, político y mental trae consigo la ciudad (Subrayado mío). Se puede hablar aquí de una cesura que inaugura otro sistema de vida colectiva al mismo tiempo que una configuración nueva de la guerra. Al extender al conjunto de los pequeños propietarios campesinos que forman la comunidad cívica los privilegios militares de la aristocracia, la ciudad absorbe la función guerrera (Subrayado mío); integra en su propio universo político ese mundo de la guerra que la leyenda heroica exaltaba, separándolo de la vida ordinaria. Las actividades guerreras pierden sus rasgos específicos y funcionales. El personaje del guerrero, como tipo humano, desaparece. O, más exactamente, viene a confundirse con el del ciudadano, que hereda de él su prestigio y confisca, trasponiéndolos, algunos de los valores que encarnaba el guerrero,

pero rechaza todo el lado inquietante del personaje, su aspecto de hybris (...): delirio e insolencia del hombre que, al consagrarse totalmente a la guerra y no querer conocer más que la guerra, se coloca a sí mismo fuera de la sociedad" (fin de la cita).

Como puede observarse en ambos subrayados de la cita las circunstancias que anteceden y rodean al primer retorno de la infantería, según estos autores, y circunscriben, propiciándolas, las propias novedades tecnológicas y tácticas, no pueden recordar más estrechamente el proceso jurídico y social descrito por Valdeavellano y que antes he puesto en relación con la paulatina transformación militar desde el primitivo fonsado hasta las últimas poderosas milicias concejiles, cuyos caballeros le ponían tan descompuesto al Arcipreste de Talavera como para decir de ellos que "tánta es su soberbia que non caben el mundo". Especialmente lo que dice el segundo subrayado ("Al extender al conjunto de los pequeños propietarios campesinos que forman la comunidad cívica los privilegios militares de la aristocracia, la ciudad absorbe la función guerrera") recuerda singularmente la extensión de los privilegios de franquicia a aquellas poblaciones que, apartadas del camino de Santiago (en las que el privilegio no tenía ya la justificación originaria de propiciar una economía de mercado, inaccesible entonces para ellas), (y viviendo sustancialmente de la agricultura y la ganadería, se componían precisamente de "un conjunto de pequeños propietarios").

En cuanto a Roma, el paso importante de la reforma hoplítica corrigió a cargo del penúltimo rey, Servio Tullio, cuyo reinado se sitúa, según la tradición, entre los años circa 578 y circa 534 antes de Cristo. R.M. Ogilvie, en su libro "Roma Antigua y los Etruscos", al respecto que aquí nos interesa, nos dice lo siguiente:

"Servio reorganizó el ejército, adoptando el armamento de infantería y las técnicas etruscas, que requerían no sólo el servicio de un grupo reducido aristocrático, sino de todos los ciudadanos suficientemente ricos como para aportar el equipo y tener el tiempo necesario para el entrenamiento. Esta innovación en sí misma fue un importante nivelador. El rico mercader etrusco y el terrateniente latino ya establecido fueron unificados por una disciplina y un armamento común. Pero, dado que el rey creaba un ejército de ciudadanos como entidad opuesta a un grupo cerrado militar (subrayado mío), tenía que asegurarse

de que todos los que vivían y trabajaban en Roma y compartían la vida comunitaria de la ciudad, pudieran ser elegibles por igual para servir en el ejército, si sus bienes los calificaban para ello. Llevar esto a la práctica significaba cambiar las bases de la ciudadanía (subrayado mío). Servio lo hizo reemplazando el antiguo sistema de curias, bajo el cual la ciudadanía dependía en especial del origen étnico, por un sistema tribal, en el que el carácter de ciudadano se derivaba de la residencia" (subrayado mío y fin de la cita).

Aquí tenemos, pues, en ese "grupo cerrado militar" el equivalente romano del ejército estamental de la Edad Media. Tenemos, por otra parte, en la equiparación del mercader etrusco con el terrateniente latino, una operación paréja (aunque aquí la extensión del privilegio vaya del terrateniente al mercader, y no a la inversa, como ocurrió en España) a la de la unificación de las franquicias entre los comerciantes y artesanos francos -originariamente en el solo sentido étnico de "franceses"- a pobladores de origen español, ya se tratase de antiguos residentes, ya de nuevos venidos. Y tenemos, por último, en la sustitución del sistema de curias, definidas por la sangre, por el sistema de tribus, vinculado a la mera residencia, el doblete romano de la transformación de los privilegios de franquicia ciudadana -con la correspondiente opción de ascender al estatus superior de caballero ciudadano- de un derecho personal en un derecho local.

Esto es, pues, lo que nos aporta la comparación diacrónica para ilustrar -y con analogías harto notables para tiempos tan distantes- mi aplicación a la esfera militar de los estudios de Valdeavellano, en el preciso sentido de que lo que decididamente transforma el primitivo fonsado en las gallardas y ufanas milicias concejiles, modificando a la vez, aunque indirectamente, lo que los comentaristas políticos gustan de llamar "la correlación de fuerzas" entre el poder real y el de los nobles, para acabar redundando en la extinción definitiva de los ejércitos estamentales -y no sin provocar, concomitantemente, el retorno realmente explosivo de la infantería-, no es sino el proceso jurídico y social que, resumiendo, recojo en estos tres factores que importa subrayar:

Primero, la extensión de las franquicias originariamente creadas para poblaciones adscritas a una economía de mercado (como la que el afianzamiento de la seguridad frente al Islam hizo posible en las ciudades del camino de Santiago a partir del siglo XI) a poblaciones más meridionales, con sólo

economía de consumo -esto es, no mercantiles y artesanas, sino principalmente agrícolas y ganaderas y más habitualmente dedicadas a la guerra;

Segundo, la creación del estatus social de caballeros ciudadanos o burgueses, como una nobleza menor de índole urbana -pero prácticamente equiparada a la de los antiguos hidalgos de sangre-, que absorberá los cargos del concejo, aglutinando en torno suyo el común de ciudadanos en un poder autónomo y unido;

Y tercero, la conversión del derecho personal de la franquicia (que era el propio de los llamados "francos de carta" en el Reino navarro-aragonés) en un derecho local. Respecto de lo cual es digno de notar cómo una tal transformación de un privilegio adscrito al individuo o grupo de individuos en anónimo privilegio del lugar es algo que trae inmediatamente a la memoria el hecho, ya indicado en la cita de Detienne, de que la palabra "demos" significaba originariamente la mera circunscripción territorial y, por inerte inclusión, el conjunto indefinido de sus pobladores; y no será necesario subrayar cómo esta misma voz, hija del "tiempo oscuro", que no hacía distinción de tierra y hombres, acabaría formando justamente la palabra "democracia", nombre político e institucional del concepto jurídico de isonomía.

No es, pues, que el poder real aumente su predominio sobre el de la nobleza acrecentando sus fuerzas dentro de los rasgos propios de los ejércitos estamentales, sino incoando y favoreciendo el desarrollo de una clase nueva, la cual, por serle acreedora de los privilegios que la constituyen y la hacen florecer, pondrá su propia fuerza militar, al menos en principio, a disposición de su soberanía. Así, esta fuerza nueva no sólo será la que decisivamente le dé a doña Isabel de Trastámara la victoria de Toro sobre los beltranejos apoyados por el rey de Portugal (quien, por cierto, creyendo que venía -según cuenta el cronista- hasta sobrado de fuerzas para arrollar a los escasos nobles leales a Isabel, se llevó la sorpresa de su vida al ver los 30 millares de peones que al instante le habían puesto en el campo a la reina los concejos) y le permita "abatir el orgullo de la nobleza levantisca", sino también la única fuerza que, por la peculiar configuración jurídica de la comunidad humana en que se nutre, reúna las condiciones apropiadas para trazar los rasgos esenciales del soldado nuevo en la inmediata revolución del arte militar. Parece que no hay duda de que la disposición social y psicológica adecuada para asimilar sin resistencia o repulsión mental la nueva disciplina en el orden de combate que, para alcanzar sus óptimos de rendimiento, iba a exigir la nueva infantería no

se hallaría ciertamente en la particular idiosincrasia de la vieja nobleza estamental, sino en la floreciente mentalidad isonómica de la libre ciudadanía consolidaria de las comunidades concejiles.

Con respecto a la Antigüedad, Jean-Pierre Vernant vuelve a servirnos para ilustrar esta cuestión:

"...la falange implicaba una transformación radical de la ética guerrera: en lugar de la hazaña individual, la disciplina colectiva; en lugar del menos (concepto próximo al de "hybris"), del estado de furor guerrero, el autodomínio, la sofrosine (voz que, por cierto, se aplicaba también al "mantenerse en el propio puesto" referido a la línea de combate). La falange hacía posible también, en el contexto de las luchas sociales del siglo VII, el acceso de la primitiva infantería -esos hombres del demos, esos laoi agroiotaí (literalmente "turba campesina" : ¡ni más ni menos que los infelices rústicos de nuestro fonsado medieval!) que Homero opone a los konroi y a los aristoi- a todos los privilegios que la superioridad militar, simbolizada por el carro y los caballos, había reservado hasta entonces a los hippeis y a los heniochoi. En efecto, con la falange, la panoplia del guerrero se reduce al equipo hoplita que los pequeños propietarios campesinos pueden costearse lo mismo que los dueños de caballos. Por último, la falange realiza en el campo de batalla el modelo de un grupo humano en el que cada cual es igual a cualquier otro y no pretende ser más. El ideal de isotes, de homoiotes, con su corolario, el derecho de isegoría, de libertad de expresión en la asamblea militar, que antes era privilegio de una elite de combatientes (...) podrá extenderse a otras categorías sociales, a todos los que combatían, al conjunto de los ciudadanos" (fin de la cita).

No obstante, todo este cuadro sintomático, tan sorprendentemente parecido en los antecedentes y en las concomitancias que circunscriben a los dos retornos de la infantería, no se verá prolongado, en cambio, en los desarrollos posteriores, que ahora presentarán notables divergencias sobre todo por lo que se refiere a los aspectos más propiamente políticos. La razón de ello está tal vez en que ni Roma, ni aún menos Grecia, fueron, ni quisieron ser, ni tan siquiera imaginaron poder llegar a ser, en sus principios, lo que desde la Edad Moderna entendemos por " naciones ". Por esto mismo la idea de un tercer poder, un poder verdaderamente distinto y discernible tanto de la nobleza como del estado llano es totalmente ajeno

a la Hélade arcáica o clásica y a la Roma republicana. Este tercer poder, como realmente tercero, como otro y distinto de los dos primeros, tan sólo lo hacen aparecer generalmente en la historia las empresas exteriores; no, desde luego, exteriores en sentido meramente defensivo contra los llamados bárbaros, ni siquiera tal vez las hegemónicas o de simple expansión por contigüidad territorial, sino las verdaderas empresas agresivas de conquista. Ni, por supuesto, la figura del tirano helénico, reducida a la mera ambición de predominio personal en la ciudad, ni la de preponderancias fácticas fundadas sobre un prestigio adquirido en actuaciones ya más relacionadas con el ámbito exterior, por ejemplo del tipo de la de los Escipiones para Roma o de la de Cimón para Atenas de la Liga Atica, encarnaron propiamente ese tercer poder, realmente tercero, que, en la Antigüedad, sólo se dió a partir de las monarquías alejandrinas para el mundo helénico y en el imperio fundado por Octavio Augusto para el mundo romano y que ni aun las monarquías europeas medievales alcanzarán hasta el Renacimiento. Pero mientras a Roma y especialmente a la Hélade los dioses se dignaron otorgarles largo espacio, desde la reforma hoplita hasta el funesto paso del Rubicón (aun ya, por lo demás, prefigurado por el punto sin retorno de las ignominiosas pugnas civiles de Sila y Cayo Mario) o el despiadado tajo de la bárbara espada macedonia, para que pudiese desplegarse en todo su esplendor aquella isonomía con la que Palas Atenea, señora de la Acrópolis, tocada con el yelmo del hoplita y empuñando su lanza, hizo de Atenas desde la gran reforma política de Clístenes hasta las veleidades hegemónicas de Cimón y de Pericles (o sea, como quien dice, el Fernández de Córdoba y el Fernando el Católico atenienses), la más hermosa flor que se recuerde en la historia de Occidente, por el contrario, en los reinos de España el proceso jurídico-político que habría y aun debería haber podido continuar la analogía, se vio bruscamente interrumpido.

Por lo que se refiere a Roma ya conocemos cómo después del intermezzo tiránico de Tarquino el Soberbio las reformas de Tulio (que ya por cierto habían privilegiado políticamente a la clase media que empezó a nutrir las filas de la nueva infantería, haciendo que la llamada classis de los hoplitas pasase a votar, como atestigua Cicerón, antes que los llamados Sex Suffragia en que se habían reordenado los residuos de la otrora superior caballería) no dejarían de prolongarse bajo la República en un constante aumento de la isonomía jurídica y política de los derechos ciudadanos. Para la Hélade baste -aunque nada más sea en razón de aquello

de "por ser vos quien sois"- el testimonio de Aristóteles: "El primer gobierno de los helenos después de las monarquías procedía de los que hacían la guerra y originariamente de la caballería (porque la fuerza y la superioridad en la guerra radicaban entonces en la caballería, siendo la infantería pesada inútil sin disciplina y faltándoles a los antiguos la táctica y la experiencia militar capaces de arrebatarse a la caballería tal predominio), pero al crecer las ciudades y hacerse fuertes las infanterías se acrecentó del mismo modo el número de los que tenían parte activa en el gobierno" (fin de la cita).

Si entre nosotros, desgraciadamente, no ocurrió lo mismo, la diferencia derivó probablemente del hecho de que en España hubiese ya, como he indicado más arriba, un auténtico tercer poder, un poder central -y centralizador- bastante diferenciado y en aumento, mientras, por otra parte, aún subsistía, si bien en decadencia, un poder estamental. Fue, pues, entre estos dos poderes y en la pugna en la que el primero impuso su total supremacía sobre el segundo donde se hubo de ver como entrillado el floreciente poder de los concejos, pues como ya sabemos no bien se hubo servido de ellos doña Isabel de Trastámara para acabar con los parciales de la Beltraneja y los nostálgicos del estamentalismo, en vez de agradecerse favoreciendo la isonomía civil prefigurada en el derecho local de las ciudadanías, prefirió, puesta la mira en empresas exteriores, sacrificarlos a las conveniencias de los intereses centralistas disminuyendo las franquicias concejiles en los aspectos políticos que estimaba podrían serle de estorbo. Pese a lo cual, todavía en 1516 los concejos conservaban arrestos suficientes como para ofrecer la resistencia ya descrita ante el intento de leva de Cisneros. Y no deja de resultar harto simbólico, si es que no francamente significativo, que aquel Gonzalo Ayora que "fue el primero que introdujo en Castilla el pelear en ordenanza", convirtiendo para siglo y medio la infantería española en el mejor ejército de Europa (dicho sea al margen de la valoración política y moral que puedan merecernos sus hazañas), o sea, el que devolvió a la infantería aquel mismo orden cerrado que ya otra vez, veintidós siglos antes, había creado a un tiempo, como una sola cosa, la superioridad absoluta de la falange hoplita sobre todos los ejércitos de la Antigüedad y la concomitante isonomía ciudadana, que faltó, en cambio, para los españoles, acabase los días de su fortuna peleando, comunero, en Villalar, aunque, por no haber sido de los principales, salvase la cabeza, para morir más tarde, oscuramente, no sin antes haber dejado escrita una "Relación de todo lo sucedido en las Comunidades de Castilla" que, por supuesto, no llegó

a merecer jamás los honores de la imprenta. Por mi parte diré incidentalmente a este respecto, y "navegando -como decían los marinos- por los puntos de la fantasía", que si entonces la historia hubiese sido servida de tomar el sesgo de la Hélade y de Roma, tal vez las autonomías ciudadanas habrían podido ser un verdadero principio de venturas y de prosperidades; no como hoy, que ya no pueden ser más que tardías, falsarias, artificiosas y hasta rencorosas perversiones narcisistas. Puede que entonces no habríamos llegado a ser señores de ningún imperio en el que no se ponía el sol para que ni la piadosa noche concediese unas horas de reposo a las víctimas del expolio, del atropello y del tormento, pero nosotros mismos habríamos sido acaso un poco más felices y, sobre todo, no habríamos hecho desgraciada a media humanidad.

Pero a despecho de que la analogía entre los dos retornos de la infantería, tan relevante en todos los demás aspectos, falle en el de las consecuencias políticas que se siguieron en uno y otro caso, es digno de notar cómo lo que en el orden propiamente político faltó no dejó, en cambio, de darse, y en grado sorprendente, en el orden sociológico. Digámoslo sin más: la nueva infantería, como si el arma misma tuviese por sí sola alguna suerte de carismática virtud para alumbrar y propiciar el espíritu isonómico, se convirtió de buenas a primeras en el ámbito público más favorable a la movilidad social de cuantos existían en aquel tiempo. Tan sólo el monasterio había ofrecido hasta entonces un precedente comparable, salvo que en éste, la falta de descendencia que del voto de castidad se derivaba hacía que el cambio de condición social fuese a extinguirse cada vez, sin prolongación hereditaria, en cada profeso singular. Esta movilidad social de la nueva infantería a que me refiero es tanto más notable por cuanto no ha de entenderse solamente en el sentido habitual de posibilidad de ascenso de las clases humildes a estatus superiores, sino también en el sentido de que, a diferencia de lo que sucedía, por supuesto, en el fonsado e incluso en las milicias concejiles, ahora la plaza de soldado, de peón, que seguirán cubriendo como siempre gentes del pueblo llano, ya sean gañanes, labradores o mecánicos -como se designaban entonces los obreros manuales en general, fuesen herreros, carpinteros, albañiles, etcétera- ya no desdeñarán cubrirla, en modo alguno, sino que, por el contrario, se honrarán de hacerlo, hijos de sangre hidalga y hasta noble, de tal suerte que la otrora endiosada nobleza estamental se sentirá pagada de cerrar filas codo a codo con la gente de la aldea, peleando en ordenanza. Así, y aunque tampoco pueda

excluirse acaso un punto de exageración, lo atestigua a finales del siglo XVI el navarro Martín de Eguiluz en su "Discurso y regla militar": "toda la nobleza española que sirve a su rey acude a la infantería y están las compañías llenas de caballeros y de hidalgos". Por las mismas fechas el conde de Santa Gadea, don Martín Enrique de Padilla, en una carta a su hijo, aunque entremedias de una increíble sarta de imbecilidades, dice así: "...aunque mi intento es que tengas la mira puesta en ser general (...), huélgome que comiences en soldado y de aquí subas a cabo de escuadra y a sargento". Por fin, en otra carta de la misma época y también -a juzgar por el contenido- de padre noble o cuando menos hidalgo acaudalado, leemos lo siguiente: "No haya empleo militar que desdeñes y ten por mayor autoridad tomar la zapa y la pala para hacer una trinchera que ser hijo de tus padres y por mejor grandeza obedecer a tu capitán, hijo de un labrador, que mandar a los vasallos de tu casa." Naturalmente, estas expresiones han de tomarse como exposición de sentimientos y deseos ideales, con todas las reservas que convienen a la separación que suele interponerse entre la imagen moral a que se aspira y su efectivo encarnarse en el comportamiento cotidiano; pero aunque no tuviese otro alcance que el de puras ficciones ideológicas, en modo alguno puede desdeñarse la vuelta de campana en la mentalidad social vigente y aceptada que comporta la simple manifestación de tales concepciones. Ya sabemos de sobra que siguió habiendo clases como todavía hay clases hoy en día. Ya nos podemos figurar que las hazañas de soldado del joven condesito, contadas bajo los altos techos del palacio ante un amplio auditorio de gente principal, le darían definitivamente más opciones de alcanzar el grado de maestro de campo en los ejércitos del rey, que los hechos de guerra del joven labrador, sin duda igualmente heroicos, pero contados al amor del fuego en la cocina de una casa aldeana. Pese a todo, aun habiendo fallado la analogía política, nos encontramos, pues, con que en el orden de lo sociológico la infantería aparece nuevamente, y aunque no fuera más que como ideología, la concepción isonómica de la comunidad, con el curioso fenómeno corroborante de que cuando la nobleza entra a nutrir las filas de la infantería, es ésta la que impone su ley de pico y pala a la nobleza, no la nobleza la que impone a la infantería la suya propia, relevando al infante de la zapa. (El legionario de la legión romana, que se llevaba a la guerra sus calones -así como el espartano sus ilotas-, les daba a estos calones todos los trabajos de su propio servicio personal, portadores, cocineros, lavanderos o lo que fueren, pero el oficio de zapa

y erección de empalizadas para el campamento lo hacía exclusivamente el legionario, como una función estrictamente militar. Ya hemos visto que en la época de los ejércitos estamentales, tal vez la principal función del hombre del fonsado era precisamente la de zapa; el caballero no podía hacer tal oficio, porque era impropio de su condición, y no tenía derecho a deshonrarla, pues habría sido probablemente agravio para los otros caballeros, por los supuestos de surrogabilidad corporativa que acompañan a toda concepción estamental. Esta idea se conserva hoy en conceptos como el de "deshonrar el uniforme".)

Digamos, por fin, que la concepción sociológica de la isonomía castellana halló voz en el dicho: "Nadie es más que nadie".

Sin embargo aquel "Nadie es más que nadie" que expresaba, aunque no fuese más que como lema ideológico, un sentimiento social de isonomía, nacido, como hemos visto, en las filas de la propia infantería renovada, recibiría, igualmente en el seno del ejército, un duro golpe en el sentido inverso, cuando, al advenimiento de la Casa de Borbón y en el proceso en que la profesión de militar ya se venía configurando claramente como una auténtica carrera (con lo que el golpe incurría, de añadidura en la más inconsecuente e irracional contradicción respecto de los rasgos congruentes con aquel tipo de cambios en la esfera militar que Weber incluiría en el proceso general de lo que llama burocratización de los Estados), la Real Resolución del 12 de marzo de 1738 determinó que sólo se presentasen a las plazas de cadete individuos de clase nobiliaria, tanto alta como hidalga -y obligándose incluso a acreditarla mediante la habitual prueba de sangre- o hijos de capitanes y oficiales de alta graduación. Y esta práctica no prescribió oficialmente hasta después de la muerte de Fernando VII, por dos decretos reales expedidos en septiembre de 1836.

La importancia que, según dije al principio, atribuyen los historiadores al hecho de que los visigodos, a diferencia de sus hermanos orientales, admitiesen en el ejército a ciudadanos hispanorromanos -aunque fuese tan sólo en la infantería, subordinada entonces a la caballería- como causa capaz de propiciar, con Recesvinto, la integración en un estado unitario del primitivo reino visigodo -caracterizado por los mismos historiadores, junto con el ostrogodo, como "Estado dualista"-, redundaba en confirmación de la tesis general de que, en palabras de Weber, "el derecho de ciudadanía coincide siempre con el derecho y el deber de llevar armas". Pero esta constante de la Edad de Hierro de que el poder político se halle siempre ligado a la cualificación para las armas aparece o debe aparecer consigo la correspondencia inversa de que a la cualificación militar para las armas se vincule igualmente la cualificación política por las armas. Así, en Detienne ("Les maitres de vérité dans la Grèce archaïque"): "Es la falange (...), en la que cada combatiente ocupa un puesto en la línea de combate (...), lo que permite la democratización de la función militar y, consiguientemente, el acceso de una mayoría de ciudadanos a privilegios políticos que habían sido hasta entonces privativos de una aristocracia, de una minoría de elegidos." Así también Vernant, resumiendo el testimonio de varios de los colaboradores del volumen colectivo "Problèmes de la guerre en Grèce ancienne", dice en el prólogo del mismo: "El ejército es la asamblea popular en armas, la ciudad en campaña, como, a la inversa, la ciudad es una comunidad de guerreros y los derechos políticos sólo los adquieren plenamente los que pueden costearse el armamento hoplita". Para Roma, será Michael Crawford, en "La República romana", quien atestigüe una vez más lo mismo: "La Roma de los tiempos arcaicos era por cierto una comunidad de propietarios libres, para los que el servicio militar comportaba un atributo tan esencial de la ciudadanía como el derecho al voto en asamblea. Era fundamental, en tal sentido, el hecho de que la forma de asamblea romana que se reunía para elegir los cónsules no fuese otra que la del pueblo convocado con arreglo a su ordenamiento militar" (el autor se refiere aquí, como es sabido, a los comitia ceteriata cuya reunión se celebraba extramuros del pomerium, en el que, por lo mismo, se llamó Campo de Marte).

Este vínculo entre la cualificación para las armas y los derechos de ciudadanía nos lo demuestra también, por modo negativo, la resistencia de los espartanos frente al intento de Agis, cuando, aun hallándose la base

demográfica de la ciudadanía espartana mermada por entonces hasta el punto de no poder poner en línea de combate más que 700 hoplitas, propuso ampliar esta base demográfica incorporando a la condición de ciudadanos espartanos cierto número de "colonos y forasteros que se recomendasen por su figura y su educación liberal y que estando en buena salud tuviesen la conveniente robustez" (Plutarco), pues ya se sabe cómo acabó esta historia: el celo de aquellos feroces oligarcas por conservar sus propios privilegios no pudo tolerarlo, y Agis acabó siendo asesinado del modo más inicuo y traicionero. Señalemos por fin que cuando Tito Livio, ante el hecho de que muchos iberos, al verse desarmados por sus vencedores, recurriesen al suicidio, tachó a este pueblo de feroz en aquel tan repetido y célebre pasaje: "Ferox gens, nullam uitam rati sine armis esse" ("Gente feroz, que estimaba no haber sin armas vida alguna"), tenía, no obstante, en tanto que romano, datos propios bastantes para no reputar tal actitud de los iberos por necesario síntoma de una especial ferocidad, pues al igual que el deber y el derecho de las armas era para el romano el atributo esencial y distintivo de la ciudadanía en su plenitud, bien pudo haber comprendido que, a su vez, las armas podían ser para el ibero el atributo de la soberanía, sin valer por indicio de una índole más feroz que la común a todo pueblo de la Edad de Hierro.

Propuesta e ilustrada, pues, y en el doble y recíproco sentido de la correspondencia, la idea general de la correlación entre las armas y el derecho, desengañese acto seguido la teoría con el testimonio de hecho de la historia, que registra con mucha más frecuencia casos en que el poder político ha surgido como un mero reconocimiento fáctico de una previa cualificación para las armas (o más bien simple supremacía militar, pues la índole del caso hace ociosa o ideológica una sanción jurídica que ha sido establecida a posteriori) que aquéllos otros en que los derechos de la ciudadanía han nacido por propia y espontánea iniciativa de la instancia jurídica en sí misma, mereciendo tan sólo entonces verdaderamente el nombre de "cualificación política por las armas".

Supongo que para nadie podrá ser Max Weber sospechoso de antimilitarismo, ni menos todavía de antinacionalismo (pues incluso podrían señalársele hasta sesgos un tanto sombríos y reaccionarios en estos dos aspectos, como cuando distingue a Alemania entre las naciones designadas -"¿por qué dedo?" podríamos preguntarnos- para ejercer papeles de protagonistas en los altos destinos de la Historia universal, frente a países a los que reserva, como a Suiza, una función "doméstica", tal como, acaso con cierto tono despectivo, se complace en decir; pero claro que todo es relativo y

aun el propio Platón fue detectado como rojo avant la léttre por Dionisio el Viejo, que, nada más oírle -o más bien no querer siquiera terminar de escucharle-, insidió que lo mataran o lo vendiesen como esclavo lo más lejos posible de Siracusa y de Sicilia) y, no obstante, fue Weber, con su profunda honestidad científica y moral, quien mejor supo reconocer lo que es en verdad el Estado -y el Estado moderno en especial-, de tal suerte que en su furibundo alegato contra la democracia orgánica (que ya en 1917 campeaba, por cierto, con este mismo nombre) y en defensa del sufragio universal más inorgánico, estableció la relación más directa entre el servicio militar universal obligatorio y el no menos universal sufragio mencionado. Justamente por el sentido en que se mueve en este caso la relación que nos ocupa, el alegato de Weber ofrece un ejemplo nítido de cualificación política por las armas. Dicho más claramente, puesto que la exigencia por parte de Weber es una demanda hecha desde las instancias jurídicas ante un servicio militar universal obligatorio preexistente, su defensa del derecho al sufragio universal para esos hombres ya cualificados para las armas por la conscripción militar obligatoria no puede interpretarse más que como la más inequívoca exigencia de cualificación política por las armas. Creo que el pasaje merece ser citado:

" Pero desde el punto de vista de la política estatal, el sufragio universal -si se desea razonar en términos positivos- está una vez más en estrecha relación con la igualdad de destinos que el Estado moderno como tal genera. Ante la muerte los hombres son todos "iguales". También son iguales, poco más o menos, en el caso de las necesidades más indispensables de la vida material. Precisamente este aspecto más común y al mismo tiempo más patéticamente elevado también está incluido entre aquellas igualdades que el Estado moderno ofrece a todos sus ciudadanos de manera efectivamente duradera e indudable: la seguridad meramente física, unida al mínimo indispensable para la existencia, y el campo de batalla para la muerte. En definitiva, todas las desigualdades de los derechos políticos del pasado eran reductibles a la desigualdad económicamente condicionada por la cualificación militar, que en un estado moderno y en un ejército burocratizado ya no existen. Frente al poder nivelador e ineluctable de la burocracia, que ha dado origen recientemente al concepto moderno de "ciudadano", el instrumento de poder representado por la papeleta electoral es, en último análisis,

la única cosa capaz de asegurar a quienes le están sometidos ese mínimo derecho a la "determinación común" sobre las cuestiones públicas de una comunidad por la cual deberán estar dispuestos a hacerse matar" (fin de la cita).

Por la razón definitoria -que el propio Weber dejó bien subrayada en otras partes- de que la fuerza de constricción física directa -la violencia- es la ultima ratio o fundamento del poder, del derecho y del Estado, la capacidad política ha estado siempre vinculada, como señala el párrafo transcrito, a la "cualificación militar"; una vez que, por el servicio militar obligatorio, la entera comunidad nacional adquiere a nativitate, en el Estado moderno, tal cualificación para las armas (y no es objeción que afecte a esto la cualificación más especializada de los cuadros militares profesionales, puesto que esta no es ya una condición de nacimiento, o sea, una "calidad" social hereditaria, como la de los espartanos o la de la nobleza en el ejército estamental, sino de una carrera individualmente elegida), ello no puede sino comportar, al mismo tiempo, que el antiguo monopolio estamental de la capacidad política por parte de un estamento militar cualificado desaparezca igualmente, esto es, que el poder político, la soberanía, se haga extensivo a la totalidad de las clases ciudadanas, tal como, por el servicio militar universal obligatorio, se le ha hecho extensiva la cualificación para las armas, o como diría Weber, con su airada truculencia, la cualificación para la muerte en el campo de batalla; esta toma de posesión de la soberanía por parte de la entera ciudadanía nacional, congruentemente erigida en políticamente capaz y soberana por lo mismo que militarmente idónea, no podría, según Weber, quedar asegurada, ni aun al mínimo, más que por el derecho al sufragio universal más incondicionado -o sea, más "inorgánico"-, lo que equivale a decir, si se me admite la expresión, por el absolutismo democrático del poder civil.

Lo que Weber venía, pues, a indicar de modo implícito, y con una argumentación difícilmente contestable, es que la forma inorgánica de la soberanía comportada por el derecho al sufragio universal, con el absolutismo del poder civil que de ello se deriva, no es meramente una de las formas que puede adoptar el estado moderno definido por la conscripción universal obligatoria, sino la única forma que le cabe congruentemente tener, como conditio sine qua non, ya para sólo alcanzar los mínimos de legitimidad exigibles.

Por todo esto, la cuestión no se reduce tan sólo a que los cuadros militares profesionales no son quién para intitularse la patria y apoderarse

de su imagen, sino que ni siquiera son quién -ni aun corporativamente, con que no digamos " a título personal"- para intitularse el ejército y apoderarse de su personalidad, protagonizándolo por entero. Y que protagonicen el ejército hasta el extremo de hablar, como en la carta de los cien, de "ingerencia en temas propios e internos a las fuerzas armadas", refiriéndose a cosas como el que cualquier civil opine en torno a la creación de un arma acorazada, alcanza ya sin más un grado de osadía y de usurpación enteramente incompatible con un Estado definido por la isonomía universal que comporta la conscripción universal obligatoria.

Justamente por el doble sentido en que, según he dicho más arriba, ha de moverse la correlación entre las armas y el derecho, o sea como cualificación militar para las armas y como cualificación política por las armas, la conscripción universal obligatoria se convierte en la función más específica de la soberanía y, consiguientemente, en la que concierne al ciudadano en la máxima inespecificidad de los cuadros militares especializados, a los que impropriamente tiende a reservarse en exclusiva la donominación de "el ejército", no puede comportar efecto alguno de mayor cualificación política que la simple conscripción universal obligatoria de todo el resto de la ciudadanía. Sorprende, por lo tanto, que Don Antonio Tovar, en un artículo publicado hace algún tiempo en "El País" y titulado "Hechos graves y grotescos", incurriese en un olvido no por frecuente menos injustificado. Aludía allí, en efecto, en un paso del texto, y a propósito de lo que ha dado en llamarse "veleidades golpistas", y con arreglo a la rutina de un cliché ya largamente consagrado en las viejas democracias, únicamente al empleo abusivo y delictivo, por parte de los fautores de tales veleidades o intentonas, de las armas pagadas por los dineros del contribuyente, con notoria omisión de lo que es infinitamente más importante: los soldados de la leva. Acaso en la época de los ejércitos estamentales los guerreros -exentos de tributo por su presunta adscripción a las funciones de defensa de la población civil- tuviesen que rendir sus cuentas a los contribuyentes tan sólo de los gastos (cosa que, por lo demás, de hecho tampoco se les solía pasar por la cabeza). Pero en un ejército verdaderamente nacional, que se define por la conscripción universal obligatoria, los cuadros militares profesionales no pueden dejar de responder antes que nada de los soldados que la ciudadanía civil confía a su mando y que componen el auténtico núcleo sustancial de lo que debe designarse como ejército. Con el servicio militar obligatorio y la consiguiente intitulación de la soberanía más omnímoda a la sola comunidad civil, los cuadros militares profesionales

tienen que rendir cuentas a la administración civil, no sólo por cuanto atañe a la tributación pecuniaria que se les destina, sino, sobre todo, por lo que se refiere a sus funciones especializadas en la gerencia de un ejército que, por estar encarnado por los mozos de leva del servicio militar obligatorio, pertenece por entero a la comunidad civil y queda adscrito a su sola autoridad.

Lo más general, lo más indivisiblemente común y colectivo, es justamente lo que en menor grado y con menor razón que cualquier otra cosa alguna, puede hacerse autónomo. La radical sinrazón, el pleno absurdo teórico de toda noción de "autonomía militar" reside en afectar justamente a la función más indeterminada y más generalmente definitoria de la ciudadanía como tal, aquella en la que, por la conscripción universal, todo ciudadano encarna de hecho el papel esencial y connatural a su condición de miembro de la nación y protagonista del Estado, por cuanto éste consiste por definición en la unidad de las armas y el derecho.

La más mínima autonomía de la institución militar sería de todo punto inaceptable también por la siguiente peculiaridad, indudablemente obvia, pero nunca especificada, que yo sepa, con la debida precisión. En un trabajo titulado "El espejismo de la autonomía militar" (Cambio 16, 27 de junio de 1973), Alejandro Muñoz Alonso usaba la expresión, ya consagrada en múltiples aplicaciones, de "Estado dentro del Estado". Ya se entendía suficientemente lo que quería decir con eso, y no merecería mayores correcciones de no ser por las particulares circunstancias que hacen aquí de un simple escrúpulo de precisión lingüística el punto de partida en que apoyar, para la cuestión que nos atañe, el paso crítico de una distinción fundamental. Mientras cualquier otro grupo o institución podría, en efecto, llegar a convertirse -ya por medios legales empleados con abuso o sin él, ya por procedimientos más o menos "fácticos"- en lo que con propiedad puede llamarse un Estado dentro del Estado, como, digamos, una multinacional, un lobby profesional, confesional o financiero, etc., el ejército, en cambio, nunca sería propiamente, en igual caso, un Estado dentro del Estado, sino que, por su propia naturaleza, no podría ser realmente más que algo que habría que llamar " un Estado fuera del Estado". Si la fuerza física, el uso de la violencia, es efectivamente la ultima (o primera) ratio de todo poder, aquellas otras agrupaciones o entes, por poderosos que fueran, seguirían siempre sujetas a esta ultima ratio del derecho, y por eso lo más que podrían llegar a ser es Estados dentro del Estado, pero la institución que tiene en sus manos

precisamente el uso de la ultima ratio constrictiva, nunca sería, en el supuesto dicho, otra cosa que un Estado fuera del Estado, pues ya no tendría el Estado ningún otro medio de constricción capaz de reducirlo a sus límites propios.

Por esta misma razón hay que considerar completamente inadecuada, errada, cuando no incluso francamente injusta, la vulgar insistencia en criticar la propensión común a señalar el sentido del honor como una virtud especialmente vinculada a la esfera de las armas. Esta más extremada y más estricta adscripción del sentido del honor a quién, sea por su condición profesional, sea por su situación de soldado en servicio, se encuentra con las armas en la mano no puede estar, por el contrario, más justificada, más enteramente puesta en razón. El hecho mismo de que el ejército sea precisamente la institución que tiene a su cargo y sostiene con sus manos la ultima ratio constrictiva, sustentadora del derecho y el poder, hace que su corporación sea a la vez la única cuyos miembros, no teniendo detrás de sí ningún otro posible instrumento de constricción física alguna, sean, frente a todos los demás, los únicos que se hallan, al menos en sentido inmediato, exclusivamente sujetos al estado bajo la sola fe de su palabra. Y "estar bajo palabra" es justamente la situación que aísla en toda su pureza la conducta por la que se define la imagen misma del honor. Cualquier otro servidor del Estado puede, por supuesto, estarle sujeto por el honor, pero tendrá además detrás de sí la última instancia de la constricción física; sólo quien tiene en sus manos el uso de las armas, o sea, el instrumento mismo de la constricción, en la que se cimentan el derecho y el Estado, está sujeto a éstos exclusivamente por su honor. No otra es la razón, totalmente justificada, del énfasis especial con que el sentido del honor suele adscribirse a las instituciones militares.

Pero este encarecimiento del honor en quienes tienen -ya sea en cuanto conscriptos en activo, ya sea por su propia dedicación profesional- la condición de militares significa, si es que queremos tomar la cosa en serio, llevar respecto de ellos hasta su grado extremo la idea del honor en tanto que exigencia. Exigencia de honor que no puede dejar de ser la más extrema para quienes están -tal como subrayó una vez la propia voz del Rey- con las armas en la mano, y justamente por estarlo.

(Bien entendido -y a fin de evitar aquí cualquier equívoco posible- que la noción de honor que hace aquí al caso no ha de ser otra que la que se define por su situación límite y según la siguiente disyuntiva: "las gentes

de este pueblo que yo tengo por mío, y entre las que he nacido y me he criado, han degradado, mudado o traicionado aquellas cualidades, principios y costumbres que me hacían grato el vivir en medio de ellas, han trocado por otros sus designios, su modo de vivir, sus normas de convivencia y de conducta, sus leyes, sus creencias, que apenas reconozco ya en sus rostros los rasgos familiares...Y, sin embargo, a despecho de todo, como a despecho de cualquier cosa posible que fuese aun más contraria a mi sentir, haré valer por encima de todo la lealtad que juré guardar para con ellos y volveré toda la fuerza de mis armas contra el que intente hacer daño a sus niños, sus mujeres, sus hombres, sus tierras y sus bienes...", o bien, por el contrario, "...y, puesto que esta patria que yo había jurado defender se me ha hecho tan extraña y tan distinta de la que yo habría querido que llegara a ser, y, en consecuencia, no despertaría en mi ánimo el ardor que se requiere para defenderla dignamente, pido ser relevado de mi propio juramento, deponiendo cuantas atribuciones me han sido conferidas y haciendo devolución de cuantas armas, provisiones y pertrechos en virtud de ese mismo juramento me fueron confiados."

Ambos criterios de conducta son, por igual, conformes con el sentido del honor; mas no hay otro posible. Tertium non datur; sólo una concepción espúrea, individualista y en cierto modo "protestante" del honor ha podido llegar a considerar como no deshonrosa una tercera salida en que el sujeto mismo se erige, como al dictado de su "libre examen", en árbitro de su propio honor, enarbolándolo -en lo que no es, tal vez, en verdad, más que un arrebatado de "hybris"- como patente de legitimación para un quebrantamiento de la lealtad jurada que no comporte dejar de sentirse autorizado para retener y usar a su albedrío y conforme a sus designios el mando de la plaza, la guarnición y el armamento. Esta moderna y discutible concepción del honor, que parecería más apropiada como criterio moral para dictaminar sobre intenciones de conducta en las intimidades de los individuos respecto de sí mismos y sus propias personales condiciones, que para discernir en compromisos esencialmente públicos como son los del honor, esta concepción, decía, fue, sin embargo, la aplicada en sus conclusiones finales por el fiscal del juicio celebrado en 1982 en el Servicio Geográfico del Ejército).

La autonomía militar sería, por último, tanto una separación o bipartición en el seno mismo del ejército, entre el grupo burocrático minoritario de los cuadros militares profesionales y el núcleo mayoritario constitutivo de la propia fuerza de combate, nutrida por la conscripción obligatoria de la ciudadanía civil, tanto como una escisión en el seno

del estado precisamente por aquella línea de unión o de fractura que construye o destruye al estado en cuanto a tal: la soldadura entre las armas y el derecho, encarecida en el famoso adagio Neque leges sine armis, neque arma sine legibus.

La autonomía militar, tal como parece configurarse vagamente a partir de las diversas sugerencias actualmente insinuadas, podría ser, además, algo que, unido al repetidas veces señalado fenómeno de la endogamia y la hereditariiedad, al parecer notablemente más frecuentes en los grupos sociales que componen los cuadros militares profesionales del ejército, el primer síntoma anunciador de un fenómeno de regresión histórica, al prefigurar siquiera de hecho, aunque no de derecho, dos de los tres rasgos esenciales que caracterizaban al primitivo reino visigodo como "estado dualista". Faltaría, pues, solamente el refloramiento de sectas o tendencias religiosas inclinadas hacia un renacimiento de la confesión arriana -del que yo, al menos, no tengo todavía noticia alguna- para empezar a pensar en una singular tendencia histórica de España que propendiese, siquiera en términos actualizados, a una auténtica restauración visigoda. Restauración que daría lugar a una forma de estado tanto más "dualista", si se le añadiese -según lo que, al parecer, se anda fraguando en los medios militares- un incremento del voluntariado, en que el soldado no iría ya en su calidad de ciudadano, sino como un contratado, convirtiendo, en cierta medida, al propio ejército, ya sea en una especie de empresa de condottieros tomados a contrata por el poder civil, como un rico hacendado que necesita defender sus posesiones, ya en una minoría guerrera dominante - como en realidad lo fue la del primer reino visigodo-, verdadero señor de la nación, en donde las instituciones civiles aparecerían, a la inversa como un organismo de gerencia contratado para que le llevasen la administración del señorío.

Mi mayor interés, en este punto, es subrayar cómo en apoyo del intento de autonomía militar, a efectos de una tal restauración visigoda, vendría desde la otra parte, o sea desde la mal llamada población civil, el otro gran enemigo de un verdadero ejército nacional: la objeción de conciencia.

Por el hecho de que a menudo los titulares más destacados o enconados de la negativa a cualesquiera concesiones jurídicas a la objeción de conciencia hayan sido precisamente los cuadros militares profesionales - o sea, el mal llamado ejército-, los objetores de conciencia han considerado tal oposición como una prepotencia militarista contra la ciudadanía civil. totalmente en contra de esta ingenua opinión, afirmo sin paliativos que

lo verdaderamente amenazado por un reconocimiento jurídico de la objeción de conciencia es justamente la supremacía del poder civil. Precisamente porque -aunque ello se debe a la triste condición humana de la Edad de Hierro en que vivimos- todos los que han considerado lúcidamente la cuestión, y Max Weber de manera eminente, han acertado a ver en todas partes indefectiblemente coordinadas (y esto lo mismo en formas de estado aristocráticas, estamentales, oligárquicas o isonómicas) la plenitud de la ciudadanía y la soberanía con la que el propio Weber llama la cualificación para las armas; precisamente por eso, en el momento mismo en que la mal llamada población civil desertase el deber o, mejor dicho, hiciese renuncia del derecho de empuñar las armas, estaría haciendo, sabiendo o sin saberlo, en términos de pura y consecuente teoría del estado, implícita dejación de sus propios títulos de ciudadanía soberana.

Así, al igual que Weber desde la llamada derecha, Walter Benjamin, desde la llamada izquierda, en su ensayo "Para la crítica de la violencia" argumenta de este modo: " y dado que el servicio militar obligatorio es un caso de aplicación (...) de la violencia conservadora del derecho, una crítica a él verdaderamente eficaz no resulta en modo alguno tan fácil como podrían hacer creer las declaraciones de los pacifistas y los activistas. Tal crítica tendría que extenderse más bien a la crítica de todo poder jurídico (...) y no puede cumplirse como un programa mínimo. Es también obvio que no puede ser hecha, si no se quiere incurrir en un anarquismo por completo infantil, rechazando toda coacción a la persona y declarando que "es lícito aquello que gusta". Un principio de este tipo no hace más que eliminar la reflexión sobre la esfera histórico-moral, y por lo tanto, sobre todo significado del actuar, e incluso sobre todo significado de lo real, que no puede constituirse si la "acción" se ha substraído al ámbito de la realidad". Lo que Benjamín viene a decir es que precisamente por afectar a la conexión fundamental entre las armas y el derecho, constitutiva del estado mismo, la objeción de conciencia cabe tan sólo en el programa máximo de la crítica externa a la entera Edad de Hierro como tal, y que esgrimirla como un programa mínimo, que es lo que en realidad vienen a hacer quienes reclaman su reconocimiento en el derecho mismo, equivale a la ingenuidad de pretender que la Edad de Oro puede cumplirse como una especie de limbo o de paréntesis abierto en las entrañas mismas de la Edad de Hierro. Algo hiperbólicamente, escribía yo mismo hace algún tiempo en un

artículo: "aunque personalmente me inspiren poca simpatía el individualismo y el egocentrismo moral del objetor de conciencia (a quien parecería no importarle tanto que no se maten los hombres entre sí cuanto no hacerlo él), jamás osaría yo rebajar o descalificar la dignidad de las razones, sentimientos y aspiraciones que fundamentan su actitud, salvo por la miopía y la flaqueza de conciencia que le hacen incurrir en la estridente contradicción de pretender que su objeción sea contemplada como un derecho entre los demás derechos, ignorando o haciendo caso omiso del axioma definitorio según el cual la violencia es el basamento fundante y sustentante del derecho mismo, y que todo derecho es siempre, por lo tanto, derecho a la violencia, de tal suerte que pedirle al derecho en general que reconozca y convalide en su seno, como un derecho más, el derecho a la no violencia viene a ser algo tan incongruente como pedirle al derecho de propiedad que contemple y acoja en sus entrañas el derecho al robo" (fin de la cita). Y aprovecho esta cita para dejar explícito que mi argumentación se está moviendo aquí toda ella en puros términos políticos, o sea de crítica interna-colaboracionista si se quiere- a los supuestos de la Edad de Hierro, buscando el mayor grado de sensatez y humanidad posible en sus entrañas, lo cual no desearía que fuese entendido por ustedes -ni que realmente lo sea, sin yo advertirlo, en mi propio subconsciente- como ninguna suerte de renuncia o de traición al programa máximo de una crítica externa, filosófica, que se mantenga fiel a la nostalgia irrestañable de una Edad sin hierro o, como suele decirse, de una Edad de Oro.

Volviendo, pues, a la cuestión según los términos descritos, decía que la mal llamada ciudadanía civil, lejos de reclamar que le sea reconocida la facultad de rehusar el deber del servicio militar obligatorio como una enojosa servidumbre ofensiva para sus sentimientos o lesiva para su libertad moral, debería ser celosa de mantener en sus manos el derecho de empuñar las armas y aun aumentar y hacer más activo su propio protagonismo y su control acerca de ellas, como supremo atributo de su soberanía, a falta del cual la ley de hierro de la Edad de Hierro ha relegado siempre a hombres y pueblos, ya sea de forma cruda, ya de forma insensible, según las circunstancias, a una más dura o más blanda servidumbre. Hasta un proceso paulatino que comienza en el siglo XVI pero que no se cumple hasta finales del siglo XIX, la exención de las armas ha estado siempre vinculada, aunque de muy diversas formas, en relación de intercambio con el pago del tributo. Para la Edad Antigua, Pier Grimal nos lo expresa de esta forma: "según una doctrina que

tenía su origen en el Oriente helenístico, el tributo era la señal de la servidumbre o, si se prefiere, el estigma de la conquista, pero significaba también el precio con que los habitantes de las provincias, exentos del servicio militar, pagaban la protección armada del vencedor". Ya se sabe lo que sobre el abuso de esta ficción jurídica han hecho siempre los señores de la guerra con sus propios pueblos o con los conquistados. Por hosco que nos pueda parecer, y a justo título, el semblante del servicio militar obligatorio, al fin no es sino el verdadero rostro de la Edad de Hierro cuando levanta la celada, y es lo único que llevado a sus más exigentes consecuencias puede acabar al menos con el abusivo engaño milenar del "tú pagas y no tendrás que pelear".

La democracia orgánica, parece ser que fue, como he dicho más arriba, un invento de los apologistas del Volkgeist alemán, a los que Weber gustaba de llamar, con un desprecio maravillosamente apasionado, "literatos", los cuales, abogando, como más acomodado a las tradiciones y a los más auténticos valores espirituales alemanes, por un sistema de votación mediatizado por requisitos de residencia y otras no menos "orgánicas" restricciones, no pretendían otra cosa, al parecer, que escamotear o restringir la facultad de votar a los soldados que en aquel mismo momento estaban muriendo a chorros en el frente y de cuya eventual participación en los comicios, los tales "literatos" temían, con bastante fundamento, un muy probable triunfo de los socialdemócratas. Max Weber, cuyas ideas políticas estaban, como suele decirse, más a la derecha que las de los socialdemócratas y se mostraba más bien frío y escéptico respecto de éstos, denunció, sin embargo, airadamente la ignominia de la maniobra organicista, esgrimiendo el argumento teóricamente irreprochable de que si el poder había estado siempre vinculado a la cualificación militar y si la conscripción militar obligatoria significaba la universalización de tal cualificación para las armas no podría sino comportar una equivalente universalización de la cualificación política por las armas.

Justamente la falta de una correspondencia real, de hecho o de derecho entre la cualificación para las armas y una equivalente cualificación política por las armas de la totalidad de los conscriptos es lo que había quedado irónica e involuntariamente denunciado en la antinómica fórmula del siglo XIX, que designaba la conscripción universal obligatoria como "tributo de sangre". Antinómica porque el tributo era por definición lo que en la tradición estamental y en otras más antiguas se había contrapuesto del modo más directo justamente a la cualificación para las armas, que,

por naturaleza, comportaba como es archisabido, la exención tributaria. Llamar tributo a lo que no consistía en otra cosa que una universal cualificación para las armas era, sin duda una garrafal contradicción teórica, pero también un lapsus linguae en que se autodelataba distraidamente la mala conciencia de una situación real. Contra esta situación arremetía Max Weber en los años de la guerra europea, al reclamar el derecho al sufragio universal más inorgánico como el mínimo inexcusable con que inmediatamente había que corresponder a la conscripción universal obligatoria, ya que si a esta universal cualificación para las armas no se hacía corresponder una igualmente universal cualificación por las armas, esto es, la plenitud de los derechos de determinación política a la totalidad de los ciudadanos, lo que no es otra cosa que la omnímoda soberanía del poder civil, el servicio militar universal obligatorio habría venido, en efecto, a reducirse, de hecho y de derecho, a un nuevo tributo. Y doblemente tributo sería si a ello se añadiese ya como complemento de la ausencia de un sufragio universal tan inorgánico como la propia conscripción obligatoria, ya como compensación de su presencia, cualquier forma de autonomía corporativa para los cuadros militares profesionales, ya que entonces la conscripción no sería tan siquiera un tributo de los ciudadanos a su propio Estado, sino algo mucho más grave: un tributo a uno solo de sus organismos o estamentos, algo, en fin, tan sangrante como el tributo de las cien doncellas, o para ser más exactos, el tributo de los trescientosmil donceles. De esta manera, en un estado pretendidamente inorgánico, de pretendida racionalidad jurídica, presuntamente burocratizado y conformado a fundamentos teóricos, se habría vuelto, no ya a las más oscuras épocas del fonsado, sino a la célebre, aunque históricamente dudosa y discutida, conscripción de Wamba.

Así que la argumentación coherente que han de hacerse tanto los objetores de conciencia como los que no lo son es la siguiente: "porque estoy constreñido a defender con las armas las formas jurídicas y los fines políticos de la patria, tengo derecho a intervenir directamente en la discusión y en la determinación colectiva de esas formas y esos fines. Si, visto por el lado inverso, reclamo el derecho a intervenir en la determinación de las formas jurídicas y los fines políticos de la que a este mismo título tengo por mi patria, no puedo por menos de obligarme a defender con las armas esos fines y esas formas. Mas si quiero eximirme del trabajo de defenderlos con las armas, tengo que renunciar al derecho de participar

en su determinación." Lo cual no significa otra cosa sino que lo primero que, congruentemente tendría que perder el objetor de conciencia es el derecho al voto, con las correspondientes de inelégibilidad para cualquier cargo público e incapacitación para tomar oficio alguno en la administración central, local o autonómica, quedando su estatuto civil más o menos equiparado a todos los efectos al de extranjero residente, con la sola excepción, a diferencia de éste, de no poder ser expulsado, como persona non grata.

Esta drástica limitación de la objeción de conciencia a un derecho automáticamente aparejado a la pérdida de todos los derechos civiles de carácter público que definen la plena condición de ciudadano, conllevaría, naturalmente, y por pura congruencia, el correlato de una simultánea abolición no menos drástica y total de cualquier clase de voluntariado. Acerca de éste ya he citado más arriba lo que se pensaba en los siglos XVI y XVII; a lo cual parece ahora oportuno añadir lo que, en nuestros días ha escrito el general don Ramón Salas Larrazabal, en su prólogo al ya citado libro de Payne:

"... Pero lo malo es que las fuerzas de choque son solo un valor de sustitución y aparecen cuando los valores cívicos están envilecidos.

Los legionarios y los regulares sustituirán a los que no quieren combatir por su patria y tendrán que encontrar razones para morir en algo tan deletéreo como el espíritu de cuerpo o el honor de la legión" (fin de la cita).

Para la conscripción universal obligatoria, como único componente del ejército nacional -pues también tendrían que sujetarse a ella por su quinta, como todo hijo de vecino, quienes vayan a formar parte de los cuadros militares profesionales-, tampoco puede accederse a aliviar al objetor mediante el lenitivo de adscribirlo a los servicios sanitarios o auxiliares. Tocar hierro es lo único que cumple, a fin de que conozcan cuál es el gélido y cruento metal de que está hecha la triste Edad en que vivimos, aunque nada más sea precisamente para odiarla mejor. Acábase también con la connotación restrictiva y excluyente de la expresión "familia militar"; en un ejército verdaderamente nacional no hay más familia militar, si es que ha de haber alguna, que la compuesta por toda la ciudadanía de la nación. Todo lo cual significa exactamente que el servicio militar obligatorio sea de una vez reinterpretado como si, en él y a través de él, la entera ciudadanía civil, parafraseando a Luis XIV, dijese: "El ejército soy soy".